



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas  
 Administrativas  
 Superior Tribunal de Justicia  
 Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones  
 Municipalidades  
 Edictos: Asambleas - Licitaciones -  
 Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

#### PAG.

01-32

32-34

34-44

44-48

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
 boletinoficial.sanluis.gov.ar  
 Email: boletin@sanluis.gov.ar  
 Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
 CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
 C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
 Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
 C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
 C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
 Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
 C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
 C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
 Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
 Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
 Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
 Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
 Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO  
 Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
 Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
 Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
 Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
 Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
 Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
 Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
 Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
 Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
 Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

#### DECRETO N° 12528-MG-SEPyCG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

#### VISTO:

EXD-0-11071024/24, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en actuación DOEXT 1249800/24, obra solicitud de un aporte económico por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 4.400.000.000) de Energía San Luis SAPEM, destinado a cubrir los gastos de operación, de mantenimiento y de los demás gastos correspondientes a las actividades y compromisos de la empresa, teniendo en cuenta las deudas y el déficit con el que asumió la actual gestión empresarial, como así también, el incremento de los costos registrados durante el año en curso, con la finalidad de afrontar los pagos necesarios para el normal funcionamiento de la empresa y el mantenimiento de su licencia de prestadora de servicio de gas natural;

Que en actuación PTPREC 56601/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en actuación INFORM 396102/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en actuación DICLEG 41382/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Ética Pública y Control de Gestión, sin formular objeciones;

Que en actuación NOTAMP 818742/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DCFIS 126616/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Artículo 5° de la Ley VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

#### Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

03- Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 4.400.000.000

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

#### Crear:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fin.Fun.Fte.Fto. Inc. Ppal.Parc. Importe

1 24 26 34 02 4-11 1-01 5 5 2 \$4.400.000.000

Inciso: 5.5.2 -Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes.-

Art. 4°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de Energía San Luis SAPEM, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 4.400.000.000).-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fin.Fun.Fte.Fto. Inc. Ppal.Parc. Importe

1 24 26 34 02 4-11 1-01 5 5 2 \$4.400.000.000

Art. 6°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fin.Fun.Fte.Fto. Inc. Ppal.Parc. Importe

1 24 26 34 02 4-11 1-01 5 5 2 \$4.400.000.000

Art. 7°.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Ricardo Juan Andre Bazla  
Facundo Andrés Endeiza  
Néstor Alberto Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**DECRETO N° 12589-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10180965/24, por el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3781834/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y la Licenciada en Ciencias Ambientales RITA MILAGROS ORTIZ VISCA, D.N.I. N° 41.554.785, por la otra;

Que, dicho Contrato tiene por objeto, que la licenciada preste servicios como técnico-profesional en la Dirección de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme las tareas estipuladas en la Cláusula Primera del mismo;

Que, la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado por Decreto de Poder Ejecutivo, previo acuerdo de las partes;

Que, en act. PREV 10494620/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.044.000,00);

Que, en act. DICLEG 3779673/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin emitir objeciones;

Que, en act. NOTAMP 815808/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo homologue el contrato adjunto, una vez suscripto el mismo, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013;

Que, en act. DCFIS 126287/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y la Licenciada en Ciencias Ambientales RITA MILAGROS ORTIZ VISCA, D.N.I. N° 41.554.785, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3781834/24, del EXD-0000-10180965/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	29	28	00	3-20	3	4	9	\$ 1.044.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Gestión y Vinculación Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e

Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Federico Javier Cacace  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DECRETO N° 12592-MDH-SPD-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10070633/24 por el cual se tramita la ayuda asistencial a instituciones mediante otorgamientos de subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 855071/24 obra informe de situación de revista de las instituciones a las cuales se tramita autorización de subsidios;

Que en act. PREV 10480744/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00);

Que en act. NOTAMP 808547/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad informando que no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 813147/24, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de los subsidios, con cargo a rendir cuenta documentada ante esta Contaduría General de la Provincia, conforme a lo solicitado y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125928/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a otorgar un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, con destino a cada una de las instituciones de la Provincia de San Luis que se detallan a continuación:

INSTITUCION	CIUDAD/LOCALIDAD	MONTO
Mundo Autismo	Villa Mercedes	\$ 400.000,00
Mercedes Asociación Civil		
Asociación Educativa Emei (Escuela Modelo de Educacion Inicial y General Basica)	Villa de Merlo	\$ 400.000,00

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	D1.	D2.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	28	20	26	1	01	5	1	7	\$ 800.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad y Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Luis Marcelo Giraudo  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DECRETO N° 12593-MS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3260995/24 por el cual la Dirección General del Servicio Peni-

tenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Ayudante de 2da. ARIEL ALEJANDRO BALADA D.N.I. N° 23.337.950; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 1338650/24 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1579408/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afex-tacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DICLEG 32917/24 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1579408/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 396241/24 toma vista de Ley Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176413/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Ayudante de 2da. ARIEL ALEJANDRO BALADA D.N.I. N° 23.337.950, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N°VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de 2da. ARIEL ALEJANDRO BALADA D.N.I. N° 23.337.950.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12594-MS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7070462/17 por el cual la Dirección General del Servicio Peni-

tenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Ayudante Mayor LUIS FERNANDO OROZCO D.N.I. N° 21.041.714; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que el ex Área Gestión Previsional y Retiros de Seguridad evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en acts. DOCEXT 1561227/24 y DICLEG 32863/24 obran Certificación de Servicios, Certificación de Responsabilidad Funcional prestados por el peticionante expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial, en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1197364/18 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afex-tacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subprograma Previsional y Retiros de Seguridad dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DOCEXT 1561152/24 obra copia de Decreto N° 4286-MS-2023, por el cual se lo asciende a Ayudante Mayor a partir del 1° de enero de 2023 al Ayudante Mayor LUIS FERNANDO OROZCO D.N.I. 21.041.714;

Que en act. DICLEG 32906/24 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 51115/18 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 11°, 12°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 395771/24 toma vista de Ley Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176396/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Ayudante Mayor LUIS FERNANDO OROZCO D.N.I. N° 21.041.714, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 10°, 11°, 12°, 13° Punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante Mayor LUIS FERNANDO OROZCO D.N.I. N° 21.041.714.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 12595-MS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-821114/24 mediante el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 35-MHeIP-DCyC-2024, realizada para la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CON DESTINO A VEHÍCULOS AFECTADOS A LA FLOTA POLICIAL, solicitado por Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 10587-MS-2024, obrante en act. DEC 10587/24, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 35-MHeIP-DCyC-2024;

Que en act. ACTPRO 10483065/24 obran invitaciones cursadas a empresas del medio, en el marco de la presente contratación y en act. PROSEC 10514855/24 el proceso de contratación N° 4252/2024;

Que en acts. DOCEXT 1237530/24 y 1043073/24 obran constancias de las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. INFSEC 10514897/24 obra informe de evaluación del proceso de contratación N° 4252/2024 de donde surge que presentaron propuestas las firmas: REDONDA S.R.L., C.U.I.T. N° 30711903492, TECNOLAVALLE S.R.L., C.U.I.T. N° 30712455213, NEUMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30715545256, NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30658577537, NEUMÁTICOS VERONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30677470123, ELEVANZ S.A., C.U.I.T. N° 30714365777, según cotizaciones obrantes en acts. COTZAC 10514856/24, 10514896/24, 10514858/24, 10514892/24, 10514859/24, 10514873/24, 10514859/24, 10514874/24, 10514860/24, 10514870/24, 10514893/24;

Que en act. INFORM 395380/24 obra Acta de Protocolo Especial labrada por Escribanía General de Gobierno de donde surge que se presentaron las siguientes ofertas: REDONDA S.R.L., C.U.I.T. N° 30711903492, quien cotiza Oferta 1 por la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 102.026.000,00), act. COTZAC 10514856/24; TECNOLAVALLE S.R.L., C.U.I.T. N° 30712455213, quien cotiza Oferta 1 por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 216.500.000,00), act. COTZAC 10514896/24 y Oferta 2 por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 87.428.000,00), act. COTZAC 10514858/24; NEUMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30715545256, quien cotiza Oferta 1 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 147.329.740,00), act. COTZAC 10514892/24, Oferta 2 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 154.205.740,00), act. COTZAC 10514859/24 y Oferta 3 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON/100 (\$ 248.763.800,00), act. COTZAC 10514873/24; NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30658577537, quien cotiza Oferta 1 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 154.270.024,00), act. COTZAC 10514874/24 y Oferta 2 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 157.570.420,00), act. COTZAC 10514860/24 y NEUMÁTICOS VERONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30677470123, quien cotiza Oferta 1 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 148.952.000,00), act. COTZAC 10514870/24;

Que en act. DOCEXT 1249283/24 obra Resolución N° 2555-DCyC-2024 por la cual se conforma la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que en act. INFORM 395968/24 obra Acta de Evaluación realizado por la Comisión Evaluadora y en act. PRESEC 10528502/24 informe de preadjudicación, del que surge que la Oferta presentada por la firma NEUMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30715545256, Oferta 1 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 147.329.740,00) se encuentra dentro de los valores del mercado, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas;

Que en acts. PREV 10529028/24 y 10529048/24 obra comprobante de imputación preventiva y ajuste por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 147.329.740,00);

Que en act. DICLEG 32920/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 819210/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la contratación con la firma mencionada, encuadrando el caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 126741/24 toma vista Fiscalía de Estado considerando que correspondería el dictado del pertinente acto administrativo que aprue-

be lo actuado y adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Licitación Pública N° 35-MHeIP-DCyC-2024, realizada para la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CON DESTINO A VEHÍCULOS AFECTADOS A LA FLOTA POLICIAL, solicitado por Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 35-MHeIP-DCyC-2024, a la firma NEUMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30715545256, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 147.329.740,00), correspondiente a su Oferta 1 obrante en act. COTZAC 10514892/24 en un todo de acuerdo a los informes obrantes en acts. INFORM 395968/24 y PRESEC 10528502/24 del EXD- 0000-821114/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	29	15	21	1-01	2	4	4	147.329.740,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Policía de la Provincia y a la firma oferente.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12596-MS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8300655/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente MORTARA AXEL NICOLAS, D.N.I. N° 40.485.303; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. NOTBLA 830650/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1304-JP-2024 en su artículo 1°, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente MORTARA AXEL NICOLAS, D.N.I. N° 40.485.303;

Que en act. DOCEXT 3286701/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el estado provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad por una parte y por la otra por el Agente MORTARA AXEL NICOLAS, D.N.I. N° 40.485.303 y en act. DOCEXT 1561156/24 copia del Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DICLEG 32871/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 395474/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 126242/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente MORTARA AXEL NICOLAS, D.N.I. N° 40.485.303, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12597-MS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1240439/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente CALCARI CATTANA AGUSTIN GABRIEL, D.N.I. N° 38.220.875; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1156407/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Agente CALCARI CATTANA AGUSTIN GABRIEL, D.N.I. N° 38.220.875;

Que en act. DOCEXT 1561209/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Agente CALCARI CATTANA AGUSTIN GABRIEL, D.N.I. N° 38.220.875;

Que en act. PASGEN 733201/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 211-JP-2024 en su artículo 1º, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente CALCARI CATTANA AGUSTIN GABRIEL, D.N.I. N° 38.220.875;

Que en act. DICLEG 32856/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 394743/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 125441/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente CALCARI CATTANA AGUSTIN GABRIEL, D.N.I. N° 38.220.875, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12598-MS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3190758/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 11078-MS-2024 de fecha 19 de octubre de 2024, obrante en act. DEC 11078/24 se dispuso el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Comisario Mayor PEREIRA JORGE LUIS, D.N.I. N° 14.144.629, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1567528/24 obra informe del Subdirector de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, indicando que se ha consignado por un error involuntario la Jerarquía del efectivo policial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Rectificar el Art. 2º del Decreto N° 11078-MS-2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "... Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor PEREIRA JORGE LUIS D.N.I. N° 14.144.629.-"

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Policía de la Provincia y por su intermedio notificar al interesado. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12599-MS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2270038/24 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Ayudante de 2da. CARINA BEATRIZ OCHOA D.N.I. N° 23.707.249; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 1293196/24 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1213762/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DICLEG 32918/24 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1213762/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta.,8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 396223/24 toma vista de Ley Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176418/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Ayudante de 2da. CARINA BEATRIZ OCHOA D.N.I. N° 23.707.249, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la



Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de 2da. CARINA BEATRIZ OCHOA D.N.I. N° 23.707.249.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 12600-MS-2024.-**

San Luis, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170970/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal VILLARREAL ROBERTO DELFIN, D.N.I. N° 27.805.570; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3333293/24 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 22 de agosto de 2024 mediante la cual dictamina que el Oficial Principal VILLARREAL ROBERTO DELFIN, D.N.I. N° 27.805.570, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 3333294/24 obra Resolución N° 1550-JP-2024, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio del Oficial Principal VILLARREAL ROBERTO DELFIN, D.N.I. N° 27.805.570, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32885/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DCFIS 126332/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 395464/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. d), 14° inc. 2), 16 y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. d), 14° inc. 2), 16 y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,

el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal VILLARREAL ROBERTO DELFIN, D.N.I. N° 27.805.570, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 12601-MS-2024.-**

San Luis, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170808/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Ex Oficial Ayudante MONTENEGRO GASTON EDUARDO, D.N.I. N° 29.069.821; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3333008/24 obra nota del Ex Oficial Ayudante MONTENEGRO GASTON EDUARDO, D.N.I. N° 29.069.821, solicitando el pase a situación de retiro Obligatorio y copia de Decreto N° 8447-MS-2024 que dispone aplicar la sanción de baja por cesantía con fecha de 01 de marzo de 2018 al Ex Oficial Ayudante MONTENEGRO GASTON EDUARDO, D.N.I. N° 29.069.821;

Que en act. DOCEXT 3333011/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional y dictamen del asesor legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32890/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. INFORM 395419/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 126489/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. L), 16° y C.C de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. L), 16° y C.C de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio al Ex Oficial Ayudante MONTENEGRO GASTON EDUARDO, D.N.I. N° 29.069.821, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efecto de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Se-

cretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 12602-MS-2024.-**

San Luis, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170725/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal GODOY DANIEL RAMON, D.N.I. N° 22.546.884; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3332894/24 obra copia del Decreto N° 9472-MS-2024, por el cual se dispone la sanción de baja por cesantía al Oficial Principal GODOY DANIEL RAMON, D.N.I. N° 22.546.884;

Que en act. DOCEXT 3332901/24, Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio del Oficial Principal GODOY DANIEL RAMON, D.N.I. N° 22.546.884, acompañando en act. DOCEXT 3332896/24 certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos (DG-1);

Que en act. DICLEG 32882/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 126322/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 395415/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7º inc. I), 16º y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7º inc. I), 16º y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal GODOY DANIEL RAMON, D.N.I. N° 22.546.884, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 12603-MS-2024.-**

San Luis, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11121146/24, mediante el cual el Ministerio de Seguridad, solicita transferencias de créditos presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada es a los fines de ampliar partidas presupuestarias para la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° VIII-0980-2017;

Que en act. PTPREC 56626/24 obra planilla de solicitud transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 396486/24 la Dirección de Presupuesto Público toma la intervención pertinente, encuadrando el caso en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

2- Recursos De Capital

3- Disminución de la Inversión Financiera

4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

04- Recupero de Otros Préstamos

\$ 90.000.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Importe
1	29	13	18	1-01	5	1	\$ 90.000.000,00

1 29 13 18 1-01 5 1 \$ 90.000.000,00

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público y Dirección Prevención y Gestión de Emergencias.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO N° 12629-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8050051/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de medicamentos de alto costo destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10405520/24, obra Solicitud de Gastos N° 4599/2024;

Que, en act. ACTPRO 10416187/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta las firmas: ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10426565/24, ROYMED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, en act. COTZAC 10426566/24, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, en act. COTZAC 10426567/24, CÁCERES RAFAEL, C.U.I.T.: 20-13820748-0, en act. COTZAC 10426568/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en acts. COTZAC 10426569/24 y COTZAC 10426590/24, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 10426573/24, DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, en act. COTZAC 10426574/24, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10426575/24, LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70773370-1, en act. COTZAC 10426576/24, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 10426586/24 y COTZAC 10426577/24, MEDPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71224223-6, en act. COTZAC 10426578/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10426584/24, GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, en act. COTZAC 10426585/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC



10426587/24, GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 10426588/24, STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T.: 20-22373317-5, en act. COTZAC 10426594/24, CARRARA MARÍA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10426596/24;

Que, en act. DOCEXT 3358409/24, obra nota de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, informando el compromiso de las firmas oferentes asegurando conservar los precios pactados;

Que, en act. INFSEC 10426597/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3930/2024, obrante en act. PROSEC 10426564/24;

Que, en act. DOCEXT 1240943/24, obra informe de evaluación de la Compulsión de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a las firmas: CARRARA MARÍA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, el ítem 36, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 479.999,40); DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 10, 15, 19, 28, 30, 31, 37, 40, 52 y 57, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 16/100 (\$ 5.990.955,16); DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, el ítem 54, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VIENTICUATRO CON 62/100 (\$ 4.811.224,62); DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 4, 11 y 26, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.346.480,00); GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, los ítems 5, 7, 8, 13 y 59, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 677.747,62); NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 16, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 7.619.804,00); NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, los ítems 9, 12, 25, 32, 33 y 56, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 236.478,00); POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems 21, 38 y 39, por la suma total de PESOS UN MILLON DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 1.002.482,20); ROYMED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, los ítems 23, 24, 29 44, 49 y 50, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.162.460,00); STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T.: 20-22373317-5, los ítems 1, 2, 3, 6, 14, 17, 27, 41, 42 43, 45, 46 y 53, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 7.246.255,00). Asimismo, se informa que se declaran fracasados los ítems 18, 34, 35, 47, 48, 55 y 58, debido a que el proveedor no mantiene la oferta, e ítems 20, 22 y 51, el proveedor no se ajusta a lo solicitado;

Que, en act. DOCEXT 1246106/24, se preadjudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por el informe de evaluación de la Compulsión de Precios;

Que, en act. PTPREC 56515/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. INFORM 394590/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. ACTPAS 1365625/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 816246/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 126313/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Artículos 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023 y en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central 1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 34.573.886,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	25	10	19	01	1-01	5	1	\$ 34.573.886,00

Art. 4°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos de alto costo destinados a beneficiarios no mutualizados. -

Art. 5°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: CARRARA MARÍA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, el ítem 36, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 479.999,40), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10426596/24; DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 10, 15, 19, 28, 30, 31, 37, 40, 52 y 57, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 16/100 (\$ 5.990.955,16), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10426569/24; DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, el ítem 54, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VIENTICUATRO CON 62/100 (\$ 4.811.224,62), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10426574/24; DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10426587/24, los ítems 4, 11 y 26, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.346.480,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10426587/24; GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, los ítems 5, 7, 8, 13 y 59, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 677.747,62), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10426585/24; NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 16, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 7.619.804,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10426584/24; NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, los ítems 9, 12, 25, 32, 33 y 56, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 236.478,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10426575/24; POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems 21, 38 y 39, por la suma total de PESOS UN MILLON DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 1.002.482,20), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10426586/24; ROYMED S.A., C.U.I.T.: 30-71013301-4, los ítems 23, 24, 29 44, 49 y 50, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.162.460,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10426566/24; STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T.: 20-22373317-5, los ítems 1, 2, 3, 6, 14, 17, 27, 41, 42 43, 45, 46 y 53, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 7.246.255,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10426594/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1240943/24 y preadjudicación adjunta en act. DOCEXT 1246106/24 del EXD-0000-8050051/24.-

Art. 6°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los medicamentos de alto costo a los beneficiarios no mutualizados detallados en act. DOCEXT 3260398/24.-

Art. 7°.- Declarar fracasados los ítems 18, 20, 22, 34, 35, 47, 48, 51, 55 y 58, por los motivos expuestos en act. DOCEXT 1240943/24.-

Art. 8°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1 25 --	10 19 --	01 --	1 01 --	5 1 - --- \$34.573.886,00

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes y a los beneficiarios.-

Art. 11.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12630-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7240596/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del beneficiario ALDO RAFAEL GUZMAN, D.N.I. N° 27.074.273, y;



## CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3246642/24, DOCEXT 3246646/24, DOCEXT 3246652/24, DOCEXT 3265009/24, DOCEXT 3334773/24 y DOCEXT 1243396/24, obra documentación cumpliendo con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para el tratamiento de hernia discal cervical, destinado al beneficiario ALDO RAFAEL GUZMAN, D.N.I. N° 27.074.273;

Que, en act. SOLSEC 10458438/24, obra Solicitud de Gastos N° 4941/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478952/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10485729/24;

Que, en act. INFSEC 10485730/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4894/2024, obrante en act. PROSEC 10485728/24;

Que, en act. PRESEC 10497829/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.950.000,00);

Que, en acts. PREV 10430877/24 y PREV 10497954/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 837425/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 815554/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126226/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor del beneficiario ALDO RAFAEL GUZMAN, D.N.I. N° 27.074.273, paciente no mutualizado.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.950.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10485729/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10497829/24 del EXD-0000-7240596/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor ALDO RAFAEL GUZMAN, D.N.I. N° 27.074.273, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10497829/24 del EXD-0000-7240596/24, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.950.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25 00	10 17 00 01 00	5 1 4000	\$ 10.950.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 12631-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-5150114/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria SILVIA MONICA LUCERO, D.N.I. N° 30.839.778, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3188083/24, DOCEXT 3188086/24, DOCEXT 3188087/24, DOCEXT 3188092/24, DOCEXT 3188095/24, DOCEXT 3190832/24,

DOCEXT 3342000/24 y DOCEXT 1246141/24, obra documentación en la cual surge que la beneficiaria SILVIA MONICA LUCERO, D.N.I. N° 30.839.778, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en PLACA PARA OSTEOSINTESIS DE PERONE;

Que, en act. SOLSEC 10463776/24, obra Solicitud de Gastos N° 4935/2024;

Que, en act. ACTPRO 10495324/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10499128/24 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 en COTZAC 10499129/24;

Que, en act. INFSEC 10499131/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 5348/2024, obrante en act. PROSEC 10499127/24;

Que, en act. PRESEC 10512970/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.240.000,00);

Que, en acts. PREV 10430679/24 y PREV 10513590/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 837762/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818160/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126557/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor de la beneficiaria SILVIA MONICA LUCERO, D.N.I. N° 30.839.778.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.240.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10499128/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10512970/24 del EXD-0000-5150114/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria SILVIA MONICA LUCERO, D.N.I. N° 30.839.778, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10512970/24 del EXD-0000-5150114/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25 00	10 17 00 01 00	5 1 4000	\$ 2.240.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 12632-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-7241097/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de subsidio en especie a favor de la beneficiaria ELSA ISABEL ESTURILLO, D.N.I. N° 23.634.714, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. ACTPAS 1325719/24, DOCEXT 3342017/24 y DOCEXT 1245597/24, surge que la beneficiaria ELSA ISABEL ESTURILLO, D.N.I. N° 23.634.714, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en sling uretra media tot

termosellado;

Que, en act. SOLSEC 10416874/24, obra Solicitud de Gastos N° 4656/2024;

Que, en act. ACTPRO 10469313/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10492481/24, VILLEGAS JUAN FEDERICO, C.U.I.T.: 20-17338732-7, en act. COTZAC 10492482/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10492483/24;

Que, en act. INFSEC 10492484/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5162/2024, obrante en act. PROSEC 10492480/24;

Que, en act. PRESEC 10512965/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.260.000,00);

Que, en acts. PREV 10404490/24 y PREV 10513570/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 837785/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 816605/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126351/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis destinada a la beneficiaria ELSA ISABEL ESTURILLO, D.N.I. N° 23.634.714. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.260.000,00), el ítem 1, de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10492483/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10512965/24 del EXD-0000-7241097/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ELSA ISABEL ESTURILLO, D.N.I. N° 23.634.714, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10512965/24 del EXD-0000-7241097/24, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.260.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jurj.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25 00 10	17 00 01 00	5 1 4000	\$ 1.260.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12633-MdeS-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5100986/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria ISABEL BEATRIZ TROMER, D.N.I. N° 18.036.045, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3185032/24, DOCEXT 3185034/24, DOCEXT 3185035/24, DOCEXT 3185037/24, DOCEXT 3341459/24 y DOCEXT 1245024/24, surge que la beneficiaria ISABEL BEATRIZ

TROMER, D.N.I. N° 18.036.045, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de PROTESIS DE COLUMNA;

Que, en act. SOLSEC 10484900/24, obra Solicitud de Gastos N° 6147/2024;

Que, en act. ACTPRO 10489295/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en COTZAC 10496048/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8 en act. COTZAC 10496051/24;

Que, en act. INFSEC 10496054/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5131/2024, obrante en act. PROSEC 10496047/24;

Que, en act. PRESEC 10512470/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.420.000,00);

Que, en acts. PREV 10483176/24 y PREV 10513444/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. ACORPR 1080/24, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que, en act. DICLEG 837759/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818424/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126602/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor de la beneficiaria ISABEL BEATRIZ TROMER, D.N.I. N° 18.036.045.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.420.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10496051/24, informe de evaluación de oferta obrante en act. INFSEC 10496054/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10512470/24 del EXD-0000-5100986/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ISABEL BEATRIZ TROMER, D.N.I. N° 18.036.045, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10512470/24 del EXD-0000-5100986/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jurj.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25 00 10	17 00 01 00	5 1 4000	\$ 2.420.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12634-MdeS-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8190104/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor BENJAMIN OVIEDO BARROSO, D.N.I. N° 44.531.250, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3271638/24, DOCEXT 3271641/24, DOCEXT 3271648/24, DOCEXT 3271644/24, DOCEXT 3318647/24 y DOCEXT 1234658/24, surge que el señor BENJAMIN OVIEDO BARROSO, D.N.I. N° 44.531.250, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para fractura de ángulo maxilar con desplazamiento;



Que, en act. SOLSEC 10454459/24, obra Solicitud de Gastos N° 4756/2024;  
Que, en act. ACTPRO 10464080/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD. C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10474561/24;

Que, en act. DOCEXT 1252083/24 obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 10474563/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4704/2024, obrante en act. PROSEC 10474560/24;

Que, en act. DOCEXT 1234124/24, obra informe de evaluación de la Compulsión de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD. C.U.I.T: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 5.246.150,00);

Que, en act. PRESEC 10321958/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD. C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 5.246.150,00);

Que, en acts. PREV 10444766/24, PREV 10475418/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 832755/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 808527/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125134/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-201, Art) 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, en el art. 3° pto. 4 del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis a favor del beneficiario BENJAMIN OVIEDO BARROSO, D.N.I. N° 44.531.250.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 5.246.150,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10474561/24, acta de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 1234124/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1252083/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10475391/24 del EXD-0-8190104/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario BENJAMIN OVIEDO BARROSO, D.N.I. N° 44.531.250, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10475391/24 del EXD-0-8190104/24, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 5.246.150,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jurj.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25 00 10	17 00 01 00	1 01 00 5 1 4000	\$ 5.246.150,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12635-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3190380/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria CLAUDIA

SOLEDAD GUZMAN CARRASCO, D.N.I. N° 92.426.082, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. ACTPAS 1281299/24, DOCEXT 3275423/24 y DOCEXT 3288477/24, surge que la beneficiaria CLAUDIA SOLEDAD GUZMAN CARRASCO, D.N.I. N° 92.426.082, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en SLING URETRA MEDIA TOT TERMOSELLADO;

Que en act. SOLSEC 10389459/24, obra Solicitud de Gastos N° 4233/2024;

Que en act. ACTPRO 10390079/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10397016/24, VILLEGAS JUAN FEDERICO C.U.I.T: 20-17338732-7, en act. COTZAC 10397017/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10397018/24;

Que en act. DOCEXT 1252109/24, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8;

Que en act. INFSEC 10397019/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3397/2024, obrante en act. PROSEC 10397015/24;

Que en act. DOCEXT 3283256/24, obra acta de evaluación de ofertas, de la cual surge preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.276.000,00);

Que en act. PRESEC 10422450/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.276.000,00);

Que en acts. PREV 10385063/24 y PREV 10422488/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 827234/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 800430/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124129/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis a favor de la beneficiaria CLAUDIA SOLEDAD GUZMAN CARRASCO, D.N.I. N° 92.426.082.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.276.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10397018/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1252109/24, acta de evaluación de ofertas obrante en act. DOCEXT 3283256/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10422450/24 del EXD-0000-3190380/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria CLAUDIA SOLEDAD GUZMAN CARRASCO, D.N.I. N° 92.426.082, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10422450/24 del EXD-0000-3190380/24, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.276.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jurj.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25 00 10	17 00 01 00	1 01 00 5 1 4000	\$ 1.276.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12636-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7050403/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MARIA ANGELA GONZALEZ, D.N.I. N° 24.067.645, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en acts. ACTPAS 1318968/24, DOCEXT 3275410/24 y DOCEXT 3310333/24, obra documentación en la cual surge que la beneficiaria MARIA ANGELA GONZALEZ, D.N.I. N° 24.067.645, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis, tipo sling uretra media TOT termosellado;

Que, en act. SOLSEC 10390909/24, obra Solicitud de Gastos N° 4375/2024;

Que, en act. ACTPRO 10393281/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10401798/24, VILLEGAS JUAN FEDERICO, C.U.I.T.: 20-17338732-7, en act. COTZAC 10401799/24, MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10401797/24 y mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 3336366/24;

Que, en act. INFSEC 10401800/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 3529/2024, obrante en act. PROSEC 10401796/24;

Que, en act. DOCEXT 3300700/24, obra acta de evaluación de ofertas, en el cual se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.275.800,00);

Que, en act. PRESEC 10445680/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.275.800,00);

Que, en acts. PREV 10388681/24 y PREV 10455408/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 831618/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 807895/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 124966/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor de la beneficiaria MARIA ANGELA GONZALEZ, D.N.I. N° 24.067.645.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.275.800,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10401797/24, mantenimiento de oferta obrante en act. DOCEXT 3336366/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 3300700/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10445680/24 del EXD-0000-7050403/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MARIA ANGELA GONZALEZ, D.N.I. N° 24.067.645, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10445680/24 del EXD-0000-7050403/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jurj.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25	00 10	17 00 01 00	1 01 00 5 1 4000 \$ 1.275.800,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12637-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-4120194/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MARIA CANDELA CARBALLO, D.N.I. N° 40.485.680, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en acts. DOCEXT 3160256/24, DOCEXT 3160261/24, DOCEXT 3314442/24 y DOCEXT 1235147/24, obra documentación en la cual surge que la beneficiaria MARIA CANDELA CARBALLO, D.N.I. N° 40.485.680, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en kit maxilofacial;

Que, en act. SOLSEC 10403732/24, obra Solicitud de Gastos N° 4604/2024;

Que, en act. ACTPRO 10431846/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10433865/24, mantenimiento de oferta obrante en act. DOCEXT 1245906/24;

Que, en act. INFSEC 10433866/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 4060/2024, obrante en act. PROSEC 10433864/24;

Que, en act. DOCEXT 1235033/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 5.876.540,00);

Que, en act. PRESEC 10477195/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 5.876.540,00);

Que, en acts. PREV 10397524/24 y PREV 10477215/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 833040/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 808629/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125085/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, Art) 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor de la beneficiaria MARIA CANDELA CARBALLO, D.N.I. N° 40.485.680. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 5.876.540,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10433865/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1245906/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1235033/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10477195/24 del EXD-0000-4120194/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MARIA CANDELA CARBALLO, D.N.I. N° 40.485.680, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10477195/24 del EXD-4120194/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jurj.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25	00 10	17 00 01 00	1 01 00 5 1 4000 \$ 5.876.540,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12638-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0-11010559/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 4408-MdeS-2017 se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del agente ATILIO DAVID VERGARA, D.N.I. N° 25.375.067;

Que, en act. DOCEXT 1247178/24, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual el agente ATILIO DAVID VERGARA, D.N.I. N° 25.375.067, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que, en act. DOCEXT 3348063/24, obra nota de renuncia presentada por el agente ATILIO DAVID VERGARA, D.N.I. N° 25.375.067, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 395723/24, ha tomado intervención la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 01 de diciembre de 2024;

Que, en act. ACTPAS 1372255/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde aceptar la renuncia y declarar rescindido el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios del señor ATILIO DAVID VERGARA, D.N.I. N° 25.375.067, homologado por Decreto N° 4408-MdeS-2017, a partir del 01 de diciembre de 2024.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia al Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Central Dr. Ramón Carrillo S.E, Dirección Recursos Humanos quien deberá notificar al interesado.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 12639-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310841/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1269-MdeS-2013, se homologó el contrato de prestación de servicios del Dr. DAVID EDUARDO CARDENAS ROMERO, D.N.I. N° 18.814.747;

Que en act. DOCEXT 3346955/24, obra nota de renuncia presentada por el Dr. DAVID EDUARDO CARDENAS ROMERO, D.N.I. N° 18.814.747, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 395727/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 02 de diciembre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1372633/24, la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación

de Servicios, a partir del 02 de diciembre de 2024, del Dr. DAVID EDUARDO CARDENAS ROMERO, D.N.I. N° 18.814.747, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 12640-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9021352/24, por el cual se gestiona para la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, la adquisición de equipamiento e instrumental hospitalario, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10445252/24, obra Solicitud de Gastos N° 4795/2024;

Que, en act. ACTPRO 10468760/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: RAÚL QUINTELA S.R.L., C.U.I.T.: 30-66350794-6, en act. COTZAC 10476127/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en acts. COTZAC 10476190/24, COTZAC 10476179/24 y COTZAC 10476128/24, SOSA LUISA EDITH, C.U.I.T.: 27-13290198-3, en act. COTZAC 10476129/24, EURO SWISS S.A., C.U.I.T.: 30-70895389-6, en act. COTZAC 10476130/24, DROGUERÍA COMARSA S.A., C.U.I.T.: 30-70708588-2, en act. COTZAC 10476136/24, BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, en acts. COTZAC 10476169/24 y COTZAC 10476134/24, DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, en acts. COTZAC 10476132/24 y COTZAC 10476182/24, LOMBARDO OSCAR ALFREDO, C.U.I.T.: 20-08369362-3, en acts. COTZAC 10476176/24 y COTZAC 10476133/24, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 10476138/24, LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-67694776-7, en act. COTZAC 10476166/24, DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, en act. COTZAC 10476167/24, DONDO MARÍA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, en act. COTZAC 10476171/24, MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10476180/24, COTZAC 10476183/24, COTZAC 10476168/24 y COTZAC 10476186/24, GELFORM S.R.L., C.U.I.T.: 30-70885597-5, en act. COTZAC 10476170/24, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, en act. COTZAC 10476172/24, PHARMA EXPRESS S.A., C.U.I.T.: 30-70709307-9, en act. COTZAC 10476177/24, SEISEME S.A., C.U.I.T.: 30-63834068-9, en act. COTZAC 10476184/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10476181/24, NG MED S.R.L., C.U.I.T.: 30-71687909-3, en act. COTZAC 10476178/24, LABORTORIOS IGALTEX S.R.L., C.U.I.T.: 30-61680618-8, en act. COTZAC 10476187/24, MAX CONTINENTAL S.A., C.U.I.T.: 30-71408291-0, en act. COTZAC 10476189/24, CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, en act. COTZAC 10476194/24, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERÍA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 10476193/24, OCTOPUS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71605689-5, en act. COTZAC 10476188/24;

Que, en act. INFSEC 10476195/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4724/2024, obrante en act. PROSEC 10476124/24;

Que, en act. NOTAMP 810944/24, obra informe de la Comisión Evaluadora de la Compulsa de Precios, en la cual se aconseja preadjudicar a las firmas: BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, los ítems 55, 69, 82, 84, 122, 126, 175, 193, 199, 203, 227, 243, 249, 277, 283, 289, 292, 295, 297, 302, 303, 307, 311, 316, 324, 334, 338, 343, 344, 359, 367, 369, 371, 379, 391, 394 y 396, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 89/100 (\$ 54.903.151,89), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10476169/24 y COTZAC 10476134/24, CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, los ítems 47, 79, 80, 257, 258, 259, 260, 261, 262 y 300, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 374.050,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476194/24, DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, los ítems 2, 11, 20, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 52, 53, 56, 67, 68, 83, 89, 90, 100, 102, 110, 113, 123, 124, 127, 162, 170, 176, 191, 206, 209, 210, 217, 223, 224, 238, 255, 256, 278, 290, 293, 309, 318, 319, 321, 337, 346, 355, 372, 373 y 399, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS

CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 45/100 (\$ 163.604.760,45), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476132/24, DONDO MARÍA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, el ítem 294, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 525.750,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476171/24, DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, los ítems 32, 36, 73, 125, 130, 131, 132, 159, 194, 202, 211, 220, 254, 288, 362, 386 y 406, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 38.052.213,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476167/24, DROGUERÍA COMARSA S.A., C.U.I.T.: 30-70708588-2, los ítems 13, 14, 17, 18, 21, 27, 46, 60, 71, 81, 85, 86, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 115, 116, 154, 160, 166, 167, 168, 171, 177, 178, 183, 192, 195, 197, 198, 230, 231, 232, 233, 235, 242, 244, 246, 252, 282, 285, 286, 287, 305, 310, 317, 320, 335, 336, 339, 341, 370, 385, 387, 395, 400, 401 y 402, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$ 19.856.094,76), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476136/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 35, 44, 75, 76, 105, 106 y 179, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 31.482.157,25), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476181/24, EURO SWISS S.A., C.U.I.T.: 30-70895389-6, los ítems 3, 7, 19, 33, 66, 70, 78, 103, 136, 152, 213, 214, 245, 250, 253, 276, 279, 291, 298, 350, 358, 377, 388, 390, 400 y 404, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 21.292.275,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476130/24, GELFORM S.R.L., C.U.I.T.: 30-70885597-5, los ítems 143, 164, 208 y 347, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.319.500,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476170/24, LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-67694776-7, los ítems 108, 109, 201, 221, 296, 378, 382 y 405, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 12/100 (\$ 8.645.871,12), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476166/24, LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., C.U.I.T.: 30-61680618-8, los ítems 6, 9, 10, 16, 37, 40, 42, 77, 101, 104, 111, 128, 146, 147, 156, 174, 222, 226, 237, 241, 264, 265, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275, 281, 299, 313, 314, 315, 322, 333, 345, 354, 360, 375, 376, 380, 381, 383, 384 y 397, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 05/100 (\$ 139.406.726,05), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476187/24, LOMBARDO OSCAR ALFREDO, C.U.I.T.: 20-08369362-3, los ítems 57, 72, 185, 186 y 353, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 29.273.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476176/24, MAX CONTINENTAL S.A., C.U.I.T.: 30-71408291-0, los ítems 38, 39, 41, 49, 158, 165, 187, 188, 215, 216, 229, 239 y 273, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 2.795.485,15), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476189/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 112, 118, 129, 149, 161, 172, 184, 190, 204, 247, 323, 326, 361, 366 y 389, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 50/100 (\$ 41.489.810,50), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10476190/24 y COTZAC 10476179/24, OCTOPUS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71605689-5, los ítems 58, 59, 107, 189, 196, 207, 306, 308, 392, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 11.205.485,70), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476188/24, PHARMA EXPRESS S.A., C.U.I.T.: 30-70709307-9, el ítem 99, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 2.653.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476177/24, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems 4, 5, 8, 173, 240 y 304, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 9.128.433,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476138/24, RAÚL QUINTELA S.R.L., C.U.I.T.: 30-66350794-6, los ítems 50, 327 y 403, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.867.760,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476127/24, SEISEME S.A., C.U.I.T.: 30-63834068-9, los ítems 1, 134, 153, 163, 180, 181, 182, 312 y 374, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 28.004.850,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476184/24, SOSA LUISA EDITH, C.U.I.T.: 27-13290198-3, los ítems 28, 45, 48, 51, 97, 121, 212, 248, 330, 352, 357 y 363, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 14.413.549,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476129/24, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, los ítems 12, 15, 34, 43, 61, 62, 63, 64, 65, 74, 91, 98, 114, 117, 119, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 148, 150, 151, 155, 200,

205, 218, 219, 225, 234, 236, 251, 266, 301, 325, 328, 331, 332, 340, 348, 349, 356, 364, 365, 393 y 398, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 286.667.894,24), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476172/24. Que asimismo se informa que se declaran desiertos los ítems 22, 54, 87, 120, 157, 169, 228, 263, 280, 284, 329 y 368. Se declaran fracasados los ítems 144, 342 y 351;

Que, en act. PRESEC 10521446/24, se preadjudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora

Que, en acts. PREV 10432116/24, PREV 10434444/24, PREV 10440532/24, PREV 10444243/24, PREV 10493311/24 y PREV 10521453/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 817314/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 817921/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126528/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de equipamiento e instrumental hospitalario, destinados a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, a contratar con las firmas: BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, los ítems 55, 69, 82, 84, 122, 126, 175, 193, 199, 203, 227, 243, 249, 277, 283, 289, 292, 295, 297, 302, 303, 307, 311, 316, 324, 334, 338, 343, 344, 359, 367, 369, 371, 379, 391, 394 y 396, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 89/100 (\$ 54.903.151,89), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10476169/24 y COTZAC 10476134/24, CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, los ítems 47, 79, 80, 257, 258, 259, 260, 261, 262 y 300, por la suma total de PESOS TRES-CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 374.050,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476194/24, DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, los ítems 2, 11, 20, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 52, 53, 56, 67, 68, 83, 89, 90, 100, 102, 110, 113, 123, 124, 127, 162, 170, 176, 191, 206, 209, 210, 217, 223, 224, 238, 255, 256, 278, 290, 293, 309, 318, 319, 321, 337, 346, 355, 372, 373 y 399, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 45/100 (\$ 163.604.760,45), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476132/24, DONDO MARÍA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, el ítem 294, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 525.750,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476171/24, DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, los ítems 32, 36, 73, 125, 130, 131, 132, 159, 194, 202, 211, 220, 254, 288, 362, 386 y 406, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 38.052.213,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476167/24, DROGUERÍA COMARSA S.A., C.U.I.T.: 30-70708588-2, los ítems 13, 14, 17, 18, 21, 27, 46, 60, 71, 81, 85, 86, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 115, 116, 154, 160, 166, 167, 168, 171, 177, 178, 183, 192, 195, 197, 198, 230, 231, 232, 233, 235, 242, 244, 246, 252, 282, 285, 286, 287, 305, 310, 317, 320, 335, 336, 339, 341, 370, 385, 387, 395, 400, 401 y 402, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$ 19.856.094,76), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476136/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 35, 44, 75, 76, 105, 106 y 179, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 31.482.157,25), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476181/24, EURO SWISS S.A., C.U.I.T.: 30-70895389-6, los ítems 3, 7, 19, 33, 66, 70, 78, 103, 136, 152, 213, 214, 245, 250, 253, 276, 279, 291, 298, 350, 358, 377, 388, 390, 400 y 404, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 21.292.275,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476130/24, GELFORM S.R.L., C.U.I.T.: 30-70885597-5, los ítems 143, 164, 208 y 347, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.319.500,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476170/24, LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-67694776-7, los ítems 108, 109, 201, 221, 296, 378, 382 y 405, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y



UNO CON 12/100 (\$ 8.645.871,12), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476166/24, LABORTORIOS IGALTEX S.R.L., C.U.I.T.: 30-61680618-8, los ítems 6, 9, 10, 16, 37, 40, 42, 77, 101, 104, 111, 128, 146, 147, 156, 174, 222, 226, 237, 241, 264, 265, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275, 281, 299, 313, 314, 315, 322, 333, 345, 354, 360, 375, 376, 380, 381, 383, 384 y 397, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 05/100 (\$ 139.406.726,05), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476187/24, LOMBARDO OSCAR ALFREDO, C.U.I.T.: 20-08369362-3, los ítems 57, 72, 185, 186 y 353, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 29.273.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476176/24, MAX CONTINENTAL S.A., C.U.I.T.: 30-71408291-0, los ítems 38, 39, 41, 49, 158, 165, 187, 188, 215, 216, 229, 239 y 273, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 2.795.485,15), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476189/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 112, 118, 129, 149, 161, 172, 184, 190, 204, 247, 323, 326, 361, 366 y 389, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 50/100 (\$ 41.489.810,50), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10476190/24 y COTZAC 10476179/24, OCTOPUS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71605689-5, los ítems 58, 59, 107, 189, 196, 207, 306, 308, 392, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 11.205.485,70), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476188/24, PHARMA EXPRESS S.A., C.U.I.T.: 30-70709307-9, el ítem 99, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 2.653.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476177/24, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems 4, 5, 8, 173, 240 y 304, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 9.128.433,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476138/24, RAÚL QUINTELA S.R.L., C.U.I.T.: 30-66350794-6, los ítems 50, 327 y 403, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.867.760,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476127/24, SEISEME S.A., C.U.I.T.: 30-63834068-9, los ítems 1, 134, 153, 163, 180, 181, 182, 312 y 374, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 28.004.850,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476184/24, SOSA LUISA EDITH, C.U.I.T.: 27-13290198-3, los ítems 28, 45, 48, 51, 97, 121, 212, 248, 330, 352, 357 y 363, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 14.413.549,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476129/24, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, los ítems 12, 15, 34, 43, 61, 62, 63, 64, 65, 74, 91, 98, 114, 117, 119, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 148, 150, 151, 155, 200, 205, 218, 219, 225, 234, 236, 251, 266, 301, 325, 328, 331, 332, 340, 348, 349, 356, 364, 365, 393 y 398, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 286.667.894,24), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10476172/24, acta de la comisión evaluadora en act. NOTAMP 810944/24 y preadjudicación en act. PRESEC 10521446/24 del EXD-0000-9021352/24.-

Art. 4°.- Declarar desiertos los ítems 22, 54, 87, 120, 157, 169, 228, 263, 280, 284, 329 y 368, por los motivos expuestos en act. NOTAMP 810944/24.-

Art. 5°.- Declarar fracasados los ítems 144, 342 y 351, por los motivos expuestos en act. NOTAMP 810944/24.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25 00	23 34 00 00 00	1 01 00 2 9	5000\$908.961.817,11

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, quien deberá realizar las notificaciones pertinentes.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucia Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 12641-MdeS-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8160804/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita el pago a favor de la firma COA MEDICAL PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-70780683-0, en concepto de prótesis, destinados a personas con escasos recursos sin obra social, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3314899/24 y DOCEXT 3314908/24, obran Facturas B N° 00006-00011072 y 00006-00011073, presentadas por la firma COA MEDICAL PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-70780683-0, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 22.150.000,00);

Que en act. DOCEXT 3328389/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados;

Que en act. PTPREC 56497/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 394354/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 837788/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 816569/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 126345/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

5- Tasas

01- Tasa por Servicios Administrativos \$ 22.150.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin	Importe
1	25	10	17	01	1-01	5	1	\$ 22.150.000,00

Art. 4°.- Reconocer a favor de la firma COA MEDICAL PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-70780683-0, el pago de la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 22.150.000,00), según Facturas B N° 00006-00011072 y 00006-00011073, obrantes en acts. DOCEXT 3314899/24 y DOCEXT 3314908/24 del EXD-0000-8160804/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin	Importe
1	25	10	17	01	1-01	5	1	\$ 22.150.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucia Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 12642-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7221239/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MARIA BELEN ALCARAZ, D.N.I. N° 28.598.766, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3244028/24, DOCEXT 3244031/24, DOCEXT 3244295/24, DOCEXT 3244299/24, DOCEXT 3244304/24, DOCEXT 3334774/24 y DOCEXT 1243590/24, obra documentación cumpliendo con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para el tratamiento de hernia discal cervical, destinado a la beneficiaria MARIA BELEN ALCARAZ, D.N.I. N° 28.598.766;

Que, en act. SOLSEC 10466020/24, obra Solicitud de Gastos N° 5414/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478895/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10485750/24;

Que, en act. INFSEC 10485751/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4889/2024, obrante en act. PROSEC 10485749/24;

Que, en act. PRESEC 10496041/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 4.330.000,00);

Que, en acts. PREV 10448865/24 y PREV 10497299/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838621/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818885/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 126613/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor la beneficiaria MARIA BELEN ALCARAZ, D.N.I. N° 28.598.766.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 4.330.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10485750/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10496041/24 del EXD-0000-7221239/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MARIA BELEN ALCARAZ, D.N.I. N° 28.598.766, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10496041/24 del EXD-0000-7221239/24, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 4.330.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jurj.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25 00 10	17 00 01 00	1 01 00 5 1 4000	\$ 4.330.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez**

tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.505.947, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3150695/24, DOCEXT 3150702/24, DOCEXT 3150709/24, DOCEXT 3159103/24, DOCEXT 3276763/24 y DOCEXT 1231396/24, surge que el beneficiario LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.505.947, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en set de osteosíntesis de radio distal;

Que, en act. SOLSEC 10397684/24, obra Solicitud de Gastos N° 4556/2024;

Que, en act. ACTPRO 10398265/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento ofertas las firmas: LESMAHER S.A., C.U.I.T.: 30-70976835-9, en act. COTZAC 10405878/24, LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10405879/24;

Que, en act. INFSEC 10405880/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3621/2024, obrante en act. PROSEC 10405877/24;

Que, en act. DOCEXT 3288193/24, obra informe de evaluación de la Compulsiva de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00);

Que, en act. PRESEC 10444948/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) y mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1238012/24;

Que, en acts. PREV 10391895/24 y PREV 10455433/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 831000/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 806105/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 124740/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado al beneficiario LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.505.947, paciente no mutualizado. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00), el ítem 1, de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10405879/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1238012/24, acta de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 3288193/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10444948/24 del EXD-0000- 4030631/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, al beneficiario LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.505.947, los elementos de tecnología biomédica detallados en act. DOCEXT 3265385/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jurj.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25 00 10	17 00 01 00	1 01 00 5 1 4000	\$ 1.200.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y al beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12643-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4030631/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,



**DECRETO N° 12644-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7190316/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria ADRIANA ERMELINDA DALMOLIN, D.N.I. N° 22.422.607, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en acts. DOCEXT 3242859/24, DOCEXT 3242860/24, DOCEXT 3242857/24, DOCEXT 3242861/24, DOCEXT 3334776/24 y DOCEXT 1243503/24, obra documentación cumpliendo con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para el tratamiento de hernia discal cervical, destinado a la beneficiaria ADRIANA ERMELINDA DALMOLIN, D.N.I. N° 22.422.607;

Que en act. SOLSEC 10466037/24, obra Solicitud de Gastos N° 5424/2024;

Que en act. ACTPRO 10478881/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10485753/24 y LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10485754/24;

Que en act. INFSEC 10485755/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4887/2024, obrante en act. PROSEC 10485752/24;

Que en act. PRESEC 10496008/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.950.000,00);

Que en acts. PREV 10450122/24 y PREV 10496948/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 838278/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 818692/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 126612/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor de la beneficiaria ADRIANA ERMELINDA DALMOLIN, D.N.I. N° 22.422.607. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.950.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10485753/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10496008/24 del EXD-0000-7190316/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ADRIANA ERMELINDA DALMOLIN, D.N.I. N° 22.422.607, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10496008/24 del EXD-0000-7190316/24, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.950.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4 000	\$10.950.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 12645-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300340/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor CARLOS ALBERTO AVILA, D.N.I. N° 21.547.656, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en acts. DOCEXT 3252648/24, DOCEXT 3252651/24, DOCEXT 3252654/24, DOCEXT 3252659/24 y DOCEXT 3334782/24, obra documentación cumpliendo con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para fractura de fémur, destinado al señor CARLOS ALBERTO AVILA, D.N.I. N° 21.547.656;

Que en act. SOLSEC 10460429/24, obra Solicitud de Gastos N° 4889/2024;

Que en act. ACTPRO 10478944/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10485736/24;

Que en act. INFSEC 10485737/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4893/2024, obrante en act. PROSEC 10485735/24;

Que en act. DOCEXT 1240608/24, obra informe de evaluación de la Compulsión de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma: LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00);

Que en act. PRESEC 10496022/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00);

Que en acts. PREV 10430140/24 y PREV 10497061/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 838082/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 818393/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 126595/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor del señor CARLOS ALBERTO AVILA, D.N.I. N° 21.547.656, paciente no mutualizado. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10485736/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10496022/24 del EXD-0000-7300340/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor CARLOS ALBERTO AVILA, D.N.I. N° 21.547.656, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10496022/24 del EXD-0000-7300340/24, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4 000	\$1.200.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 12646-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-1290006/12, por el cual la Dirección Recursos Humanos, tramita transferencias de créditos presupuestarios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 1633-MdeS-2012, el Gobierno de la Provincia de San Luis, establece una beca complemento provincial, para residentes y jefes de residentes incorporados al Sistema de Residencias del Equipo de Salud;

Que, en act. ACTPAS 1365031/24, obra nota solicitando autorización para una ampliación presupuestaria a los fines de dar cumplimiento con los pagos que demanda el mencionado Contrato;

Que, en act. PTPREC 56548/24, obra planilla de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. INFORM 395396/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

**Ampliar:**

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$ 274.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

**Ampliar:**

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	25	25	37	01	1-01	5	1	\$ 274.000.000,00

Art. 4°.- Pasar las actuaciones a la Dirección Recursos Humanos, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12647-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8090149/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de subsidio en especie a favor de la beneficiaria CAMILA ABIGAIL PIZARRO, D.N.I. N° 48.620.453, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en acts. DOCEXT 3263297/24, DOCEXT 3263298/24, DOCEXT 3263299/24, DOCEXT 3263301/24, DOCEXT 3301423/24 y DOCEXT 1231436/24, obra documentación en la cual surge que la beneficiaria CAMILA ABIGAIL PIZARRO, D.N.I. N° 48.620.453, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistentes en Kit multipropósito 10 Fr, set de inductor truflexy guías hidrofílicas;

Que, en act. SOLSEC 10403719/24, obra Solicitud de Gastos N° 4622/2024;

Que, en act. ACTPRO 10418206/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10423672/24 y COTZAC 10423673/24, mantenimiento de oferta obrante en act. DOCEXT 1244724/24;

Que, en act. INFSEC 10423674/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3958/2024, obrante en act. PROSEC 10423671/24;

Que, en act. DOCEXT 1228578/24, obra informe de evaluación de la Com-

pulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, los ítems 1, 2, 3 y 4, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 1.930.000,00);

Que, en act. PRESEC 10451077/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, los ítems 1, 2, 3 y 4, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 1.930.000,00);

Que, en acts. PREV 10394216/24 y PREV 10455498/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 830552/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 809298/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 125214/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados a CAMILA ABIGAIL PIZARRO, D.N.I. N° 48.620.453, beneficiaria no mutualizada.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, los ítems 1, 2, 3 y 4, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 1.930.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10423672/24, mantenimiento de oferta obrante en act. DOCEXT 1244724/24, informe de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 1228578/24, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10451077/24 del EXD-0000-8090149/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria CAMILA ABIGAIL PIZARRO, D.N.I. N° 48.620.453, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10451077/24 del EXD- 8090149/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE	
Ins	JurJ.	Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3 IncPrinParSubp	
1	25	00	10	17 00 01 00 1 01 00 5 1 4000	\$1.930.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12648-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-9060966/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3342528/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Dra. NOELIA MASACHESSI, D.N.I. N° 27.074.131, quien cumple funciones como médica en el Centro Oncológico Integral, dependiente del Ministerio de Salud, por la otra, a partir del 1 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. DOCEXT 3303123/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. PREV 10449337/24, obra imputación preventiva del gasto y en

act. PREVFT 10449339/24 imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 828825/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 810402/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 125419/24, ha tomado vistas Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Dra. NOELIA MASACHESSI, D.N.I. N° 27.074.131, quien cumple funciones como médica en el Centro Oncológico Integral, dependiente del Ministerio de Salud, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3342528/24 del EXD-0000-9060966/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1 25 00 15	25 01 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$2.184.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (1.092.000,00);

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones al Centro Oncológico Integral, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12649-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10010938/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1244343/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora TORRES DALIA MARINA, D.N.I. N° 29.944.277, por la otra, a fin de que realice servicios de Licenciada en Terapia Ocupacional en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de noviembre de 2024 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en acts. PREV 10474998/24 y PREVFT 10474999/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 833079/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 809171/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 125248/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la

Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora TORRES DALIA MARINA, D.N.I. N° 29.944.277, por la otra, a fin de que realice servicios de Licenciada en Terapia Ocupacional en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1244343/24 del EXD-0000-10010938/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1 25 00 18	29 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$1.380.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12650-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10210713/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1249830/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor NEME CARDINI FEDERICO JORGE JOSÉ, D.N.I. N° 26.214.892, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de noviembre de 2024 y por el término de DOS (2) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1242207/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10500420/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 837222/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 815399/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126178/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor NEME CARDINI FEDERICO JORGE JOSÉ, D.N.I. N° 26.214.892, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1249830/24 del EXD-0000-10210713/24.-



Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:  
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 Ins JurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1 D2D3 IncPrinParSubp  
 1 25 00 15 25 01 00 00 1 01 00 3 4 2000 \$ 4.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12651-MdeS-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10100418/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de prótesis destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3337232/24, obra Factura B N° 00002-00008056, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$132.366.520,00), presentada por la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8;

Que, en act. DOCEXT 3338087/24, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto de las prótesis recibidas por la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8;

Que, en act. DOCEXT 3333817/24, obra razonabilidad de precios;

Que, en act. PTPREC 56523/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. INFORM 394784/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 837293/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 815783/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126270/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS- 2023 y exceptuar del Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central 1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$132.366.520,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	25	10	17	01	1-01	5	1	\$132.366.520,00

Art. 4°.- Reconocer el pago a favor de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ( \$132.366.520,00), según Factura B N° 00002-00008056, obrante en act. DOCEXT 3337232/24 del EXD-0000- 10100418/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	25	10	17	01	1-01	5	1	\$132.366.520,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la firma y a los beneficiarios.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12652-MdeS-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10250227/24, por el cual el Programa SUMAR, tramita transferencias de créditos presupuestarios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3340705/24, informa que el objeto de la solicitud es a los fines de adquirir bienes y servicios destinados a Hospitales y Centros de Salud de la Provincia;

Que en act. PTPREC 56539/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 395908/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

7- Transferencias Corrientes

8- De la Administración Central Nacional

22- Plan Sumar \$ 29.323.175,93

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

2- Ingresos No Tributarios

7- Otros Ingresos

18 - Cofinanciamiento Plan Sumar \$ 15.941.730,69

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	16	49	4-10	4	\$ 29.323.175,93
1	25	16	49	3-22	2	\$ 7.970.865,35
1	25	16	49	3-22	4	\$ 7.970.865,34

Art. 4°.- Disponer que, las partidas y los recursos a ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa SUMAR, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12653-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10090412/24, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 168.000.000,00);

Que, en act. SOLSEC 10494458/24, obra Solicitud de Gastos N° 15/2025, conformada por autoridad competente;

Que, en act. PLGECO 10503104/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10503110/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en act. DOCEXT 1251035/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria;

Que, en acts. PREVFT 10480976/24 y PREVFT 10481434/24, obra imputación de ejercicio futuro con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 836398/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 815818/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126258/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° inc. a) del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10503110/24 del EXD-0000-10090412/24, para la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 168.000.000,00).-

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 168.000.000,00).-

Art. 5°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12654-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10291094/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1245776/24, la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, solicita la autorización para la continuidad del trámite de ampliación de créditos presupuestarios, necesaria para el pago de las prestaciones realizadas por Ramón Carrillo S.E. en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico homologado por Decreto N° 5820-JGM-2021 y Acuerdo Específico según Decreto N° 879/22;

Que en act. PTPREC 56631/24, obra planilla de solicitud de transferencias

de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 396355/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$ 9.644.099.762

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto. Inc.	Importe	
1	25	10	01	01	1-01 3	\$ 9.644.099.762

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12655-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310434/24, en el cual se tramita la homologación del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis y Laboratorios Puntanos S.E., y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3363305/24, obra Convenio de Cooperación, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la firma LABORATORIOS PUNTANOS S.E., C.U.I.T.: 30-70889905-0, representada por el Licenciado JORGE DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.286.516, por la otra, en su carácter de Presidente, a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en act. PTPREC 56554/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. INFORM 395911/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. PREVFT 10516158/24, obra imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 838816/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 819025/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126705/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 9° inc. l) del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones



establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$ 905.990.416,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	23	34	1-01	2	\$ 905.990.416,00

Art. 4°.- Homologar el Convenio de Cooperación, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la firma LABORATORIOS PUNTANOS S.E., C.U.I.T.: 30-70889905-0, representada por el Licenciado JORGE DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.286.516, por la otra, en su carácter de Presidente, obrante en act. DOCEXT 3363305/24 del EXD-0000-10310434/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	23	34	1-01	2	\$ 905.990.416,00

Art. 6°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS UN MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 72/100 (\$ 1.014.592.622,72).-

Art. 7°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, a sus efectos.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12656-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10010034/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de medicamentos destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10474085/24, obra Solicitud de Gastos N° 5638/2024;

Que, en act. ACTPRO 10474986/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10478784/24, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10478786/24, NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10478787/24, GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, en act. COTZAC 10478788/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10478789/24 y RAUL QUINTELA SRL, C.U.I.T.: 30-66350794-6, en act. COTZAC 10478792/24;

Que, en act. INFSEC 10478794/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4761/2024, obrante en act. PROSEC 10478783/24;

Que, en act. DOCEXT 3326884/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10488973/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 68/100 (\$ 674.515,68); DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON 68/100 (\$ 2.286.103,68), DROMED SAS,

C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 5, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 792.620,00), NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 4 y 7, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 485.625,00), RAUL QUINTELA SRL, C.U.I.T.: 30-66350794-6, el ítem 2, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 155.800,00), ascendiendo a un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 4.394.664,36);

Que, en acts. PREV 10473876/24 y PREV 10490876/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 835596/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 812491/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 125694/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos destinados a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 68/100 (\$ 674.515,68), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10478789/24; DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON 68/100 (\$ 2.286.103,68), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10478786/24; DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 5, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 792.620,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10478784/24; NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 4 y 7, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 485.625,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10478787/24; RAUL QUINTELA SRL, C.U.I.T.: 30-66350794-6, el ítem 2, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 155.800,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10478792/24, informe de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 3326884/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10488973/24 del EXD-0000-10010034/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los medicamentos a los beneficiarios no mutualizados detallados en act. DOCEXT 3317402/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog SubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1 25 00 10	19 00 01 00	1 01 00	5 1 4 000	\$ 4.394.664,36

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a las firmas y a los beneficiarios.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12657-Mdes-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10180297/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria FANY DEL VALLE

OCHOA, D.N.I. N° 22.107.953, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3333880/24, surge que la beneficiaria FANY DEL VALLE OCHOA, D.N.I. N° 22.107.953, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de malla sling tot para incontinencia urinaria;

Que, en act. DOCEXT 3334104/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3335326/24, DOCEXT 3335329/24, DOCEXT 3335335/24 y DOCEXT 3335338/24, obran presupuestos de las firmas: ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30- 71165608-8 y VILLEGAS JUAN FEDERICO, C.U.I.T.: 20-17338732-7;

Que, en act. DOCEXT 3335347/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3335342/24, obra planilla comparativa de precios;

Que, en act. DOCEXT 3335358/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71787965-8, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.155.000,00);

Que, en acts. PREV 10493233/24 y PREV 10495134/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 836079/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 815190/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126234/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.155.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3335326/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3335358/24 del EXD-0000-10180297/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria FANY DEL VALLE OCHOA, D.N.I. N° 22.107.953, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3335358/24 del EXD-0000-10180297/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.155.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jurj.Aux.U.E.	Prog	SubProyAct	D1	D2	D3	IncPrinParSubp	IMPORTE
1	25	00	14	24	00	00	00
1	01	00	5	1	4	000	\$1.155.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12658-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10240284/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria TAMARA MACARENA BENITEZ, D.N.I. N° 38.219.734, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3339405/24, surge que la beneficiaria TAMARA MACARENA BENITEZ, D.N.I. N° 38.219.734, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica, consistente en sistema quirúrgico compuesto por set

de hasta tres cateter multipropósito en 8/10/12Fr, alambre guía hidrofílico 0.035x260cm, aguja de acceso percutáneo;

Que, en act. DOCEXT 3339432/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3341089/24, DOCEXT 3341107/24 y DOCEXT 3341112/24, obran presupuestos de las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, DROGUERIA PUNTANA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71450299-5 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8;

Que, en act. DOCEXT 3341130/24, obra razonabilidad de precio;

Que, en act. DOCEXT 3341135/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00);

Que, en acts. PREV 10501136/24 y PREV 10503410/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 837388/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 815741/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126231/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3341089/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3341135/24 del EXD-0000-10240284/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria TAMARA MACARENA BENITEZ, D.N.I. N° 38.219.734, el elemento de tecnología biomédica que se detalla en act. DOCEXT 3341135/24 del EXD-0000- 10240284/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jurj.Aux.U.E.	Prog	SubProyAct	D1	D2	D3	IncPrinParSubp	IMPORTE
1	25	00	14	24	00	00	00
1	01	00	5	1	4	000	\$1.100.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12659-MdeS-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10030547/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de subsidio a favor de la beneficiaria DANIELA LORENA LUCERO, D.N.I. N° 32.310.157, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3319787/24 y DOCEXT 1236530/24, surge que la beneficiaria DANIELA LORENA LUCERO, D.N.I. N° 32.310.157, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de tratamiento consistente en Braquiterapia Ginecológica HDR 3DCRT;

Que, en act. DOCEXT 3327612/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1250578/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8;

Que, en act. DOCEXT 3327764/24, razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3327714/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA



MIL CON 00/100 (\$ 2.690.000,00);

Que, en act. PREV 10483300/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 834735/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 812041/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125955/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.690.000,00), de acuerdo a la propuesta y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 1250578/24 y DOCEXT 3327714/24 del EXD-0000- 10030547/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria DANIELA LORENA LUCERO, D.N.I. N° 32.310.157, la provisión de tratamiento que se detalla en act. DOCEXT 3327714/24 del EXD-0000- 10030547/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.690.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSURJ.AUX.U.E.	PROG	SUBPROYACT	D1	D2	D3	INCPRINPARSUBP	IMPORTE
1	25	00	28	41	00	00	00
1	01	00	1	01	00	5	1
4	000						\$ 2.690.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12660-MdeS-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9260764/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora JOSEFINA RAMONA JOFRE, D.N.I. N° 30.840.066, en representación del beneficiario ISAIAS NAHUEL FACUNDO LUCERO, D.N.I. N° 50.118.055, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3313740/24, surge que la señora JOSEFINA RAMONA JOFRE, D.N.I. N° 30.840.066, en representación del beneficiario ISAIAS NAHUEL FACUNDO LUCERO, D.N.I. N° 50.118.055, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en SISTEMA DE FIJACION DE TARSO Y ARTRODESIS DE HALLUX, PLACA ANATOMICA EN TITANIO BLOQUEADA, CON TORNILLOS CORRESPONDIENTES, 1 MINIARPON DE 2.2 EN TITANIO, SUTURA FIBER, 1 SUSTITUTO OSEO EN GRANULOS;

Que, en act. DOCEXT 3313774/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3348833/24, obra presupuesto de la firma LEM MEDICAL S.R.L, C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en act. DOCEXT 3314465/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3314478/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.300.000,00);

Que, en acts. PREV 10466151/24 y PREV 10468356/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 833361/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 812498/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125717/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC- 2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.300.000,00), en concepto de prótesis consistente en SISTEMA DE FIJACION DE TARSO Y ARTRODESIS DE HALLUX, PLACA ANATOMICA EN TITANIO BLOQUEADA, CON TORNILLOS CORRESPONDIENTES, 1 MINIARPON DE 2.2 EN TITANIO, SUTURA FIBER, 1 SUSTITUTO OSEO EN GRANULOS, de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3348833/24 y DOCEXT 3314478/24 del EXD-0000-9260764/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora JOSEFINA RAMONA JOFRE, D.N.I. N° 30.840.066, en representación de ISAIAS NAHUEL FACUNDO LUCERO, D.N.I. N° 50.118.055, beneficiario de la Subdirección Incluir Salud, la provisión de la prótesis que se detalla en act. DOCEXT 3314478/24 del EXD-0000-9260764/24, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.300.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSURJ.AUX.U.E.	PROG	SUBPROYACT	D1	D2	D3	INCPRINPARSUBP	IMPORTE
1	25	00	14	24	00	00	00
1	01	00	1	01	00	5	1
4	000						\$ 4.300.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12661-MdeS-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9180685/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del beneficiario DANIEL HUMBERTO RAYNICH, D.N.I. N° 24.990.553, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3304919/24, DOCEXT 3304922/24, DOCEXT 3304924/24, DOCEXT 3304927/24, DOCEXT 3338908/24 y DOCEXT 3338865/24, surge que el beneficiario DANIEL HUMBERTO RAYNICH, D.N.I. N° 24.990.553, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial, consistente en CENTELLOGRAMA DE PULMON. TECNICO 99 M;

Que, en act. DOCEXT 3338882/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3338884/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1;

Que, en acts. DOCEXT 3338900/24 y DOCEXT 3338902/24 obra razonabilidad y justificación de precio;

Que, en act. DOCEXT 3338896/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.142.500,00);

Que, en act. PREV 10500506/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 836889/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 817298/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126463/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.142.500,00), de acuerdo al presupuesto, obrante en act. DOCEXT 3338884/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3338896/24 del EXD-0000-9180685/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario DANIEL HUMBERTO RAYNICH, D.N.I. N° 24.990.553, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3338896/24 del EXD-0000-9180685/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.142.500,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:  
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
Ins JurJ.Aux.U.E. Prog SubProyAct D1 D2D3 IncPrinParSubp  
1 25 00 28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 1.142.500,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma oferente y al beneficiario.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**DECRETO N° 12662-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7311193/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3263041/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora MARIA FERNANDA SORU, D.N.I. N° 31.342.702, designada mediante Decreto N° 6480-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3263039/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 388371/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 388717/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 388774/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 388717/24;

Que en act. DOCEXT 3316475/24 obra Resolución N° 111-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3335759/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 816255/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrándose el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 817478/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora MARIA FERNANDA SORU, D.N.I. N° 31.342.702, a partir del 20 de febrero de 2025 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 20 de febrero 2025 y por el término de tres (3) años, a la Profesora MARIA FERNANDA SORU, D.N.I. N° 31.342.702, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Psicología Educativa", correspondiente a los Profesorados de Artes Visuales, Educación Tecnológica, Música, Teatro con Orientación en Práctica Teatral y Educación Secundaria en Lengua y Literatura y Matemática y "Sujeto de la Educación Secundaria" correspondiente a los Profesorados Educación Secundaria en Lengua y Literatura y Matemática, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3335759/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28 1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12663-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8150538/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita primera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3269480/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la primera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora MARIA FABIANA BARROSO, D.N.I. N° 24.299.375, designada mediante Decreto N° 11972-ME-2022;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3270469/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 390360/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 390467/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390485/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 390467/24;

Que en act. RESOLU 3336845/24 obra Resolución N° 123-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3336982/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 812887/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 814204/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora MARIA FABIANA BARROSO, a partir del 21 de diciembre de 2024 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente



en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por primera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 21 de diciembre de 2024 y por el término de tres (3) años, a la Profesora MARIA FABIANA BARROSO, D.N.I. N° 24.299.375, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Lengua y Literatura" correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3336982/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Prorrogar, a partir del 21 de diciembre de 2024 e inter dure la designación dispuesta en el Art. 2° del presente Decreto, la licencia por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, a la Profesora MARIA FABIANA BARROSO, D.N.I. N° 24.299.375, en cuatro (4) hs. cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 6676-ME-2020, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", y a cinco (5) hs. cátedra de Lengua, en 3er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 511-ME-2021, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", ambos establecimientos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst	Jur	U.E	F.F	C.P	Inc.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 817284/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora BRENDA DEBORA TRIULZI, a partir del 17 de noviembre de 2024 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por primera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 17 de noviembre de 2024 y por el término de tres (3) años, a la Profesora BRENDA DEBORA TRIULZI, D.N.I. N° 24.452.821, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Alfabetización Digital", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con extensión a los espacios curriculares "Residencia Pedagógica" correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en Historia, Geografía y Ciencia Política, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3337084/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst	Jur	U.E	F.F	C.P	Inc.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12664-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8150528/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita primera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3269473/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la primera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora BRENDA DEBORA TRIULZI, D.N.I. N° 24.452.821, designada mediante Decreto N° 10716-ME-2022;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3270486/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 390322/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 390468/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390483/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 390468/24;

Que en act. RESOLU 3336914/24 obra Resolución N° 129-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3337084/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 816736/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación

**DECRETO N° 12665-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8121275/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. NOTEDU 3344862/24 obra certificación de servicios que acredita que los señores JUAN JOSE LOPEZ, D.N.I. N° 31.936.789; FABIOLA ELIZABETH TEMPESTINI, D.N.I. N° 27.109.709; RAFAEL JOAQUIN URQUIZA SARMIENTO, D.N.I. N° 36.769.536; MARÍA ALICIA ANDINO, D.N.I. N° 17.189.983; ROQUE EMMANUEL VIDAL D.N.I. N° 33.099.138 y YESICA LOURDES SOSA AMIEVA, D.N.I. N° 32.545.564, prestaron real y efectivo servicio en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), como docentes instructores en el dictado de cursos de distintas especialidades en las Aulas Talleres Móviles pertenecientes al Programa Federal Red de Aulas Móviles de Educación Técnica Profesional durante los períodos consignados en la misma;

Que en act. PREV 10462722/24 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00);

Que en act. PTPGAS 56433/24 obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10478639/24 obra comprobante de reserva de crédito por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.149.200,00);

Que en act. INFORM 393143/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 804107/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 814618/24 Contaduría General de la Provincia informa

que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas, reconozca el gasto y disponga el pago a las personas mencionadas, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024; asimismo exceptuar de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, a los señores JUAN JOSE LOPEZ, D.N.I. N° 31.936.789 y RAFAEL JOAQUIN URQUIZA SARMIENTO, D.N.I. N° 36.769.536;

Que en act. DCFIS 126138/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 a los señores JUAN JOSE LOPEZ, D.N.I. N° 31.936.789 y RAFAEL JOAQUIN URQUIZA SARMIENTO, D.N.I. N° 36.769.536.-

Art. 3°.- Reconocer las tareas realizadas por docentes instructores en el dictado de cursos de distintas especialidades en las Aulas Talleres Móviles pertenecientes al Programa Federal Red de Aulas Móviles de Educación Técnica Profesional que a continuación se detallan, durante el período comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y el 15 de octubre de 2024 y, en consecuencia, autorizar el pago correspondiente por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.149.200,00):

Docente	D.N.I.	Aula Taller	Especialidad
Juan José López	31.936.789	N° 1 – Fraga	Soldador Básico
Fabiola Elizabeth Tempestini	27.109.709	N° 1 – Fraga	Fotografía Básica
Fabiola Elizabeth Tempestini	27.109.709	N° 2 – San Francisco del Monte de Oro	Fotografía Básica
Rafael Joaquín Urquiza Sarmiento	36.769.536	N° 2 – San Francisco del Monte de Oro	Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias
María Alicia Andino	17.189.983	N° 2 – San Francisco del Monte de Oro	Ayudante Confeccionista a Medida
Roque Emmanuel Vidal	33.099.138	N° 3 – Villa Mercedes	Auxiliar Mecánico de Motores Nafteros
Roque Emmanuel Vidal	33.099.138	N° 3 – Villa Mercedes	Auxiliar Mecánico de Motos
Yesica Lourdes Sosa Amieva	32.545.564	N° 4 – San Luis	Ayudante Pastelero
Yesica Lourdes Sosa Amieva	32.545.564	N° 4 – San Luis	Ayudante Cocinero

Art. 4°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Inst.	Jur	U.E	Pr	Py	Fte.Fto	Inc	Importe
1	26	13	23	01	4-26	3	\$ 6.149.200,00

Disminuir:

Inst	Jur	U.E	Pr	Py	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	26	13	23	01	4-26	5	1	\$ 6.149.200,00

Art. 5°.- Disponer que, las partidas y los recursos a crear/ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog.	Py	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	26	13	23	01	4-26	3	4	5	\$7.149.200,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 9°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica y, por su intermedio realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección

Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12666-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10191224/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente DALMA ALEXANDRA VELIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3029475/23, obra planilla de de reubicación de la docente DALMA ALEXANDRA VELIZ, D.N.I. N° 35.316.327, de DOS (2) horas cátedra interinas de Espacio de Opción Institucional, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 6400-MHP-2022, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, a TRES (3) horas cátedra (2 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Geografía, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5767-ME-2022 (act. DOCEXT 3333698 - Adjuntos);

Que en acts. DOCEXT 3029475/23, 3144451/24 y 3353518/24, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de cambio de situación de revista N° 6400-MHP-2022;

Que en act. INFORM 388342/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 388367/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 388417/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 388367/24;

Que en act. DOCEXT 3233075/24, obra Resolución N° 18-JCD-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 176011/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1375062/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a la docente DALMA ALEXANDRA VELIZ, D.N.I. N° 35.316.327, de DOS (2) horas cátedra interinas de Espacio de Opción Institucional, en 2do. año única. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 6400-MHP-2022, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, según el siguiente detalle:

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra (2 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Geografía, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12667-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3150023/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3285811/24 obra propuesta de reubicación de ENRIQUE OMAR LENCINA, D.N.I. N° 16.877.962, docente titular de DIEZ (10) horas cátedra de Lengua y Literatura, (5hs. en 4to. año única división y 5hs. en 5to año única división), según Decreto N° 1055-ME-2023, en OCHO (8) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura (4hs. en 4to. año 1ra. división y 4hs. en 5° año 1ra. división) y CUATRO (4) horas cátedra (2hs. titulares y 2hs. interinas de incremento) de Lengua y Literatura en 6to. año 1ra. división, en Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, vacantes por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7489-ME-2022 en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. DOCEXT 3285811/24 obra copia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad y Decreto N° 1055-ME-2024, correspondiente a la titularización del docente de referencia;

Que en act. RESOLU 3293968/24, obra Resolución N° 360-JCD-SL-2024, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación, en el marco de las competencias funcionales;

Que en act. INFSUM 175960/24 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. INFORM 393303/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 393348/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 393520/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 393348/24;

Que en act. PASEDU 3350233/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, al docente ENRIQUE OMAR LENCINA, D.N.I. N° 16.877.962, docente titular de DIEZ (10) horas cátedra de Lengua y Literatura, (5hs. en 4to. año única división y 5hs. en 5to año única división), según Decreto N° 1055-ME-2023, en OCHO (8) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura (4hs. en 4to. año 1ra. división y 4hs. en 5° año 1ra. división) y CUATRO (4) horas cátedra (2hs. titulares y 2hs. interinas de incremento) de Lengua y Literatura en 6to. año 1ra. división, en Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, vacantes por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7489-ME-2022, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12668-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8270447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta por el personal docente del Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre", de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, por implementación de las estructuras curriculares aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 (acts. DOCEXT 3286446/24), para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria, de manera progresiva;

Que por Decreto N° 5261-ME-2021 (act. DOCEXT 3286446/24), se establece que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva, comenzando en el ciclo lectivo 2022 con 1er. y 4to. año, en el 2023 con 2do. y 5to. año y en 2024 con 3er. y 6to. año;

Que por Decreto N° 2930-ME-2022 (act. DOCEXT 3281046/24), se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo, en virtud de la implementación de la estructura curricular aprobada por Decreto N° 4930-ME-2021;

Que en acts. DOCEXT 3281046/24 y DOCEXT 3330931/24, obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3337678/24 obra Resolución N° 27-JCD-2024, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1375051/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente al personal docente de la Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre", de la localidad de Villa del Carmen, Departamento Chacabuco, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

MARIA ESTHER ESCALANTE D.N.I. N° 23.636.168, docente de TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera, en 4to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera, en 2do. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera, en 5to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera, en 3er. año 1ra. división Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 2747-ME-2020.

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

GRISELDA VANESA TURCO D.N.I., N° 30.108.363, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera-Inglés, en 1er. año 1ra. división, según Decreto N° 2340-MHP-2020 y TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 7693-ME-2021.

A partir del ciclo lectivo 2022: en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.

LIDIA NOEMI PIOMBO D.N.I., N° 21.383.713, docente de TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 2747-ME-2020.

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12669-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8290234/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VERÓNICA HILDA FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.964.775, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3283773/24, obra copia de Decreto de designación N° 4746-MHYOP-2013 y Decreto de reubicación N° 6920-ME-2020, de la docente de mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3353447/24;

Que en act. INFSUM 176339/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3340353/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERÓNICA HILDA FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.964.775, en SEIS (6) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, (3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división) Orientación Ciencias Naturales, DOS (2) horas cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12670-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9291194/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LOURDES JACQUELINA ANDINO D.N.I. N° 33.856.896 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 52 "Submarino A.R.A San Luis", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3009880/23, obra copia de Decreto de Cambio de situación de revista N° 4942-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3195437/24;

Que en act. INFSUM 175445/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3232358/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LOURDES JACQUELINA ANDINO, D.N.I. N° 33.856.896, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Actividades Prácticas, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 52 "Submarino A.R.A San Luis", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12671-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8010943/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ROSAURA VANESA MAZA, D.N.I. N° 27.145.525, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3256967/24, obra copia de Decreto de designación N° 6639-MHP-2021, de la docente de mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3350228/24;

Que en act. INFSUM 175958/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3331326/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROSAURA VANESA MAZA, D.N.I. N° 27.145.525, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 12672-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11081358/23 mediante el cual se tramita renuncia, designación de cargos directivos y otorgamiento de licencias docentes, para la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", y;

**CONSIDERANDO:**

Que en acts. DOCEXT 3053018/23 obra copia del Decreto N° 10043-MHP-2023 mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación a la docente PATRICIA TERESITA BECERRA, D.N.I. N° 17.263.483, en UN (1) cargo de Directora inter se llame a concurso, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3134733/24 y 3335149/24, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Acta N° 1/2024 de ofrecimiento de cargo, de fecha 8 de marzo de 2024 y Acta N° 2/2024 de ofrecimiento de cargos, de fecha 1 de octubre de 2024, de las cuales surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Directora, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, a la docente MONICA MYRIAM MUÑOZ, D.N.I. N° 17.893.602 y en UN (1) cargo de Vicedirectora, por compulsa de antecedentes, inter se llame a concurso a la docente PAOLA DE LOURDES BATTISTI, D.N.I. N° 25.394.762, quienes aceptan los respectivos cargos;

Que en acts. DOCEXT 3134733/24 obra nota mediante la cual la docente MONICA MYRIAM MUÑOZ, renuncia a UN (1) cargo de Vicedirectora, por compulsa de Antecedentes, inter se llame a concurso, según Decreto N° 2891-ME-2018, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. DOCEXT 3335149/24 y 3358073/24, obran notas por las cuales solicitan licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004; la docente MONICA MYRIAM MUÑOZ, en UN (1) cargo de Maestra de grado, carácter titular, según Decreto N° 4026-MC-2004 y la docente PAOLA DE LOURDES BATTISTI, en UN (1) cargo de Maestra de grado, carácter titular, según Decreto N° 6417-MHyOP-2013 en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en acts. INFSUM 175165/24 y 176416/24, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que las docentes mencionadas no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 373761/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 373769/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 373842/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 373769/24;

Que en act. PASEDU 3359268/24 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión de los mencionados cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MONICA MYRIAM MUÑOZ, D.N.I. N° 17.893.602, a UN (1) cargo de Vicedirectora, por compulsa de antecedentes, inter se llame a concurso, según Decreto N° 2891-ME-2018, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificada por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MONICA MYRIAM MUÑOZ, D.N.I. N° 17.893.602, en UN (1) cargo de Directora, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 4°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 3°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MONICA MYRIAM MUÑOZ, D.N.I. N° 17.893.602, en UN (1) cargo de Maestra de grado, carácter titular, según Decreto N° 4026-MC-2004, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 5°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente

PAOLA DE LOURDES BATTISTI, D.N.I. N° 25.394.762, en UN (1) cargo de Vicedirectora, por compulsa de antecedentes, inter se llame a concurso, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 6°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 5°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente PAOLA DE LOURDES BATTISTI, D.N.I. N° 25.394.762, en UN (1) cargo de Maestra de grado, carácter titular, según Decreto N° 6417-MHyOP-2013, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 7°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines que corresponda.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12673-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8291276/24, mediante el cual se tramita designación de cargo directivo y otorgamiento de licencia docente, como consecuencia de la compulsa de antecedentes del personal docente titular de la Escuela de Nivel Inicial N° 13 "Doctor Ricardo Zavala Ortiz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 3285112/24 obra copia del Decreto N° 8348-MHIP-2024, mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación a la docente ANA MARIA LUNA, D.N.I. N° 16.778.894, en UN (1) cargo de Director de Nivel de Educación Inicial, por Compulsa de Antecedentes, inter se llame a concurso, siendo necesaria su cobertura;

Que en act. DOCEXT 3314066/24, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificados, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, y en act. DOCEXT 3337471/24, obra Acta N° 117/24 de ofrecimiento de cargo, de fecha 3 de octubre del 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Directora de Nivel de Educación Inicial por compulsa de antecedentes inter se llame a concurso, a la docente GISELA YAMILA MUÑOZ D.N.I. N° 30.581.761, quien acepta el cargo;

Que en acts. DOCEXT 3323216/24, obra nota de solicitud de licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente GISELA YAMILA MUÑOZ, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 1817-MHP-2018, de la Escuela de Nivel Inicial N° 13 "Doctor Ricardo Zavala Ortiz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. DOCEXT 3337471/24 obran nota de la docente ANDREA CECILIA BORRAS D.N.I. N° 23.588.617, en la cual no acepta el cargo de directora, según orden de mérito;

Que en act. INFSUM 176373/24 la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 394940/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 395113/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 395306/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 395113/24;

Que en act. PASEDU 3350982/24 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del mencionado cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GISELA YAMILA MUÑOZ D.N.I. N° 30.581.761, en UN (1) cargo de Directora de Nivel de Educación Inicial, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, de la Escuela de Nivel Inicial N° 13 "Doctor Ricardo Zavala Ortiz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 3°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente GISELA YAMILA MUÑOZ, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 1817-MHP-2018, de la Escuela de Nivel Inicial N° 13 "Doctor Ricardo Zavala Ortiz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12674-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1160418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 803-ME-2024, de fecha 5 de febrero de 2024, obrante en act. DEC 803/24, se autorizó al Ministerio de Educación a librar órdenes de pago mensuales a favor de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", en concepto de aportes no reintegrables, por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2024 y según detalle obrante en act. NOTEDU 3095883/24, por la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 8.628.722.706,00), con destino al pago de proveedores y de haberes del personal de dicha Universidad, con cargo a rendir cuenta en tiempo y forma ante Contaduría General de la Provincia de la aplicación de los mismos, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que por Decreto N° 6135-ME-2024, de fecha 15 de julio de 2024, obrante en act. DEC 6135/24, se autorizó una disminución en el monto del aporte no reintegrable, por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2024 y según readecuación del flujo de fondos correspondiente obrante en act. NOTEDU 3207909/24;

Que en act. NOTEDU 3341826/24, el Recto de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón" solicita una modificación respecto de los aportes para los meses de noviembre y diciembre del corriente año, siendo necesario reducir el crédito presupuestario de gastos corrientes en PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 550.000.000,00) y ampliar el crédito presupuestario en gastos no corrientes, por el mismo monto, de acuerdo al flujo de fondos

obrante en actuación NOTEDU 3341806/24;

Que en act. NOTAMP 813578/24 interviene Contaduría General de la Provincia;

Que en act. PREV 10521726/24 y COMP 10521725/24 obran los comprobantes de ajuste de imputación preventiva y compromiso respectivamente;

Que en act. PTPGAS 56582/24 obra planilla de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10523475/24 obra reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 395773/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	26	10	16	01	1-01	5	6	2	\$ 550.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	26	10	16	01	1-01	5	6	1	\$ 550.000.000,00

Art. 3°.- Rectificar el Art. 3° del Decreto N° 6135-ME-2024, de fecha 15 de julio de 2024, según el siguiente detalle:

Donde dice:

"Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Py	Fte.Fto	Inc	PpalParc	Importe	
1	26	10	16	01	1-01	5	6	1	\$ 7.169.562.347,00
1	26	10	16	01	1-01	5	6	2	\$ 1.059.160.359,00"

Debe Decir:

"Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Ins	Jur	U.E	Prog	Py	Fte.Fto	Inc	PpalParc	Importe	
1	26	10	16	01	1-01	5	6	1	\$ 6.619.562.347,00
1	26	10	16	01	1-01	5	6	2	\$ 1.609.160.359,00"

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Tesorería General de la Provincia; Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12676-ME-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8221186/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 132-ME-2024 (act. RESOLU 132/24) se instruyó sumario administrativo al señor CASTRO VARGAS, FERNANDO MATIAS, D.N.I. N° 28.184.327, docente del Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, por encontrarse incurso a prima facie, en lo prescripto por el Art. 5°, Inc. a), d) y g) de la Ley N° XV-0387-2004, en correspondencia con los Arts. 122 y 125 del mismo cuerpo normativo;

Que el Art. 3° de la mencionada Resolución dispuso la afectación del docente de referencia en la totalidad de los cargos que posee en el sistema educativo provincial, a cumplir funciones administrativas de manera remota, inter se resuelva el proceso de sumario administrativo;

Que en act. DOEXT 3308013/24 obra Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el docente CASTRO VARGAS, FERNANDO MATIAS en contra de la Resolución N° 132-ME-2024;

Que mediante Resolución N° 146-ME-2024 (act. RESOLU 146/24) se rechazó



el Recurso de Revocatoria, por ser formalmente improcedente, en virtud de no ser impugnado mediante los recursos establecidos en la Ley N° VI-0156-2004;

Que la Resolución de referencia fue notificada mediante cédula N° 1996-AMGESyA-24 en fecha 30 de septiembre de 2024, según consta en act. NOTAMP 805263/24;

Que en act. DOCEXT 3341216/24 obra Ampliación de Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio presentada por el señor CASTRO VARGAS, FERNANDO MATIAS, D.N.I. N° 28.184.327;

Que la Administración al ejercer la competencia de instruir un sumario administrativo, exterioriza una decisión administrativa de mero trámite, que produce efectos jurídicos directos sólo en cuanto al procedimiento (Arts. 37 ss. y cc. Ley N° VI-0156-2004 (5540);

Que el acto administrativo que ordena un sumario es una medida preparatoria de una decisión administrativa que culmina con un acto administrativo correspondiente, razón por la cual y en virtud del Art. 38 de la Ley N° VI-0156-2004, la misma no es recurrible;

Que, por otra parte, el ordenar la instrucción de sumarios administrativos a los empleados públicos, sea para esclarecer irregularidades y/o eventuales ilícitos, es una facultad discrecional del Poder Ejecutivo en ejercicio de la Potestad Disciplinaria que posee sobre sus Agentes Públicos;

Que ningún empleado administrativo está exento a ser sometido a sumario para deslindar responsabilidades, al contrario, ya que esta medida de instrucción de sumario constituye una garantía para ambas partes, en relación al ejercicio de su derecho de defensa, ya que en el procedimiento de sumario se reúnen las pruebas y se dan las pautas que determinarán las responsabilidades existentes o no;

Que lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución N° 132-ME-2024 no desnaturaliza lo anteriormente expuesto, puesto que es una consecuencia y derivación razonada de lo observado en los párrafos anteriores, a punto tal, que así expresamente lo dispone y autoriza el propio ordenamiento (Decreto N° 150-MP-2006, ratificado por Ley N° XV-0734-2010 y Art. 37 de la Ley N° XV-0390-2004);

Que el recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio únicamente en los casos de las decisiones definitivas, referidas en el Art.46 de la Ley N° VI-0156-2004 (5540), manifestaciones de voluntad administrativas que no incluyen a las de mero trámite; en el presente caso, sólo hay una orden de investigación y no un acto administrativo que determine un hecho infraccional, sus responsables y la consecuente sanción disciplinaria;

Que, por las razones expuestas, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que el Recurso Jerárquico en Subsidio obrante en act. DOCEXT 3308013/24, debe ser rechazado por ser formalmente improcedente, en virtud de no ser impugnado mediante los recursos establecidos en la Ley N° VI-0156-2004;

Que en act. DFCIS 126484/24 Fiscalía de Estado estima que el recurso jerárquico debe ser desestimado por ser formalmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio obrante en act. DOCEXT 3308013/24, interpuesto por el docente CASTRO VARGAS, FERNANDO MATIAS, D.N.I. N° 28.184.327, en contra de la Resolución N° 132-ME-2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, por ser formalmente improcedente, conforme a los Arts. 38, 45, 46, cc y ss. de la Ley N° VI-0156-2004.-

Art. 2°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Sumarios Administrativos, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar a la Subdirección Educación Secundaria.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**RESOLUCIONES**

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS  
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
**RESOLUCIÓN GENERAL N° 005 -DPIP-2025.**  
San Luis, 03 de Enero de 2025.-

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis, Artículos 6° y 19°; y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 31-DPIP-2016 se estableció el tipo de cambio para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en moneda extranjera

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer como Tipo de Cambio a aplicar para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en dólares estadounidenses billetes, el correspondiente a la cotización del Banco Central de la República Argentina-tipo minorista-vendedor, del día anterior al que se configura el hecho imponible.

Artículo 2°: Establecer los valores de la cotización diaria de la moneda Dólar U.S.A., del mes de DICIEMBRE 2024.

Fecha	Cotización
02/12/2024	1.041,73
03/12/2024	1.042,35
04/12/2024	1.042,18
05/12/2024	1.043,32
06/12/2024	1.044,61
09/12/2024	1.045,92
10/12/2024	1.047,55
11/12/2024	1.047,12
12/12/2024	1.048,68
13/12/2024	1.048,71
16/12/2024	1.049,93
17/12/2024	1.049,58
18/12/2024	1.050,56
19/12/2024	1.051,66
20/12/2024	1.054,27
23/12/2024	1.055,07
26/12/2024	1.055,82
27/12/2024	1.057,97
30/12/2024	1.060,28

Artículo 3°: Derogar el Artículo N° 1 y 2 de la Resolución N° 031-DPIP-2016.

Artículo 4°: Notificar de la presente al Órgano Contralor de la Tasa Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.

Artículo 5°: Comunicar, publicar y archivar.-

**CP. ALBERTO CRESPO**

Director

SPP

e y v: 06 En.

DIRECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 06-DPJ-2025.-**

Ciudad de San Luis, 03 de enero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el legajo/archivo N° LPJ 1/1950 correspondiente a CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO BELGRANO con domicilio en calle Belgrano N° 1205 de la Ciudad de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que a fs 1028 obra última autorización para la celebración de asamblea de la entidad de referencia la que se llevó a cabo el día 01 de julio del 2017.

Que a fs. 1055 obra certificado de estado emitido el día 15 de agosto de 2024 en el que se hace constar que la entidad se encuentra en estado irregular adeudando tratamiento y aprobación de balance de los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017, al 31 de diciembre de 2018, al 31 de diciembre de 2019, al 31 de diciembre de 2020, al 31 de diciembre de 2021, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2023, y sus autoridades vencidas.

Que con fecha 22 de septiembre de 2024 ingresa email suscripto por padres de la escuela de basquet del Club Belgrano en el que manifiestan que sus hijos concurren a dicho establecimiento donde las condiciones del mismo son totalmente deplorables; que se ha logrado pintar paredes y piso de la cancha gracias a un bingo organizado por los padres y algunas empresas que los ayudaron con un aporte económico. Que saben que la comisión desde el 2017 no presenta balance, por lo que entienden que la misma no es legítima. Que las personas que forman parte de la comisión les piden que no se metan, algo que aún más despierta sus alertas. Destacan que sus hijos aman jugar al básquet y representar al club, setido de pertenencia que les ha inculcado el profe de

la escuelita, por lo que piden también que no suspendan las actividades de haber intervención en el mismo.

Que a fs. 1059 adjuntan fotos de las instalaciones de la entidad y a fs. 1062 nota suscripta por veinticinco padres en la que solicita la revisión en cuanto a la actualización de papeles del club e intervención del mismo.

Que a fs. 1064 obra traslado de la presentación a la comisión directiva.

Que a fs. 1065 obra descargo suscripto por el Sr. Pedro Suárez en su carácter de Presidente de la entidad donde expone que en primer lugar no existe comisión de padres toda vez que no hay una comisión formada propiamente dicha y notificada al club. Que es cierto que se efectuó un bingo entre todos, padres e integrantes del club, con la finalidad de recaudar fondos para la obtención de pintura, pero que no es verdad que en el bingo se obtuvieron todos los fondos para la pintura. Que fue la propia comisión directiva, tres padres y el profe de básquet quienes asumieron la tarea de realizar el pintado de las paredes de las instalaciones. Que existen tres baños dentro del club los cuales se encuentran en buen estado de conservación y limpieza. Que hay que tener en cuenta que concurren mucha cantidad de niños y adultos a utilizar las instalaciones por lo que su uso constante y exhaustivo hace que sean arduas las actividades de limpieza, y en muy pocas ocasiones puede que se haya encontrado un poco desordenado. Que respecto a la cantina y cocina, expone que no es de acceso público por lo que no pueden acceder más que los directivos del club, siendo un área privada, que se encuentra en remodelación. Que no es de uso ni de menores, ni de sus padres, ni ningún otro usuario socio o no sin autorización previa. Que el estado de la comisión directiva es legal en estado de irregularidad debido a la falta de personas que quieran aceptar asumir como autoridad y mantener el club en pie.

Que a fs. 1082 y subsiguientes se presenta documentación preasamblearia y estados contables 2017 /2023 a fin de solicitar autorización para celebración de asamblea ordinaria.

Que esta Dirección ha mantenido sendas entrevistas con padres de los menores que utilizan los servicios de la entidad y que no se encuentran ingresados como socios menores de acuerdo a lo dictaminado en el estatuto social, aconsejándose el ingreso como asociados y la regularización del registro de socios de la entidad.

Que a su vez se mantuvieron entrevistas con miembros de la comisión directiva solicitándoles el ingreso de los menores en la correspondiente categoría determinada por el estatuto social ante la posible vulneración de los derechos.

Que la relación entre los representantes de los menores y miembros de la comisión directiva se encuentra en un estado de rispidez y alteración del normal funcionamiento de la entidad sin poder arribar a ningún tipo de acuerdo o entendimiento.

Que a fs. 1192 ingresa nota suscripta por cuarenta y nueve padres en la que manifiestan que formulan denuncia en contra de la entidad por la vulneración de los derechos de sus hijos quienes formaban parte de la escuela de básquet de dicha institución. Que el profesor a cargo de la escuela de básquet decidió dejar de dar clases por razones personales; que ante esta situación, la comisión directiva omitió por completo su deber de informar a los padres y los niños las medidas que se tomarían para garantizar la continuidad de las actividades deportivas. Que además la comisión directiva nunca propuso a los niños la posibilidad de asociarse al club para continuar con la práctica deportiva. Que esta omisión resulta más grave ya que podría haber sido una solución viable para garantizar la continuidad de las actividades y brindar a los niños un espacio seguro para desarrollar sus habilidades. Que el error del club ha generado un perjuicio irreparable a los niños quienes se han visto privados de la posibilidad de continuar practicando un deporte. Así mismo consideran que esta situación es una clara vulneración de los derechos de los niños por lo que solicitan que esta Dirección inicie las acciones legales correspondientes a fin de que se investiguen los hechos denunciados y se sancione a los responsables de esta grave negligencia, así mismo solicitan se arbitren los medios para tomar las medidas correspondientes para resarcir el daño causado a los niños y sus familias.

#### FUNDAMENTACION NORMATIVA

##### COMPETENCIA:

Que la Ley N° V- 0112-2004 (5703) de Personas Jurídicas determina que esta Dirección tendrá a su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la provincia de San Luis de las asociaciones civiles.

Que la Dirección de Personas Jurídicas es el órgano competente para ejercer el poder de policía del Estado, ya que el derecho de asociación no es absoluto, encontrando límites justamente en esta fiscalización estatal permanente durante toda su vida institucional. El poder de policía del Estado se traduce en la autorización o reconocimiento de una calidad social. Es el reconocimiento estatal frente a toda la sociedad, relativo a que la asociación lleva a cabo los fines que el mismo Estado jerarquiza como propios, es decir, directamente vinculados al bien común.

“Los derechos de las personas no son absolutos, sino que están sujetos a la reglamentación legal que se concreta a través del denominado “poder de policía”, cuyo límite radica en la razonabilidad de la limitación que no se puede alterar la esencia del derecho (cfr. arts. 14 y 18, Constitución Nacional)”.

SCJBA, 12-4-2000, “Caselly y Cía. SA s/Inconstitucionalidad, art. 2°, ley 11.825”, Rubinzal Online, RC J 7503/10

“La policía societaria comprende una fracción general relativa a la potestad jurídica de reglamentar y ejercer coactiva mente esa reglamentación, con el fin de limitar la libertad personal en defensa del bienestar general (“la fórmula constitucional magnífica del bienestar general es expresiva y presupone un orden público efectivo y armonioso”). Tiende a preservar el orden público. Se ejerce concediendo autorización para funcionar, dictando reglamentaciones y órdenes tendientes a la fiscalización de su actividad (fiscalización externa), detectando y comprobando aquellas irregularidades que afectan el fin público para el que fuera creada la sociedad o asociación, posibilitando su corrección y aplicando eventualmente sanciones, para el cumplimiento de las leyes vigentes. La autoridad competente goza de facultades discrecionales para dictar -o no- el acto administrativo autoritativo, y asimismo cuenta con tales facultades para apreciar y decidir sobre la necesidad del contralor societario”.

C1aCCom. de La Plata, sala 111, 27-5-2008, “Federación Regional de Golf del Sur s/Denuncia”, Rubinzal Online, RC J 7931/10

“Entre las funciones administrativas de las provincias se encuentra la del ejercicio del poder de policía, que es entendida como un poder general de reglamentación interna para asegurar el buen orden de la cosa pública, como surge de la armonización de los artículos 121 y 122 de la Constitución Nacional. Y, por lo tanto, la policía de las personas jurídicas, cuyo contralor ejerce la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en cuanto el “acto administrativo” decretado puede afectar los derechos de una asociación, que cuenta con personería jurídica otorgada por dicho órgano de aplicación, hace a una cuestión propia de un acto de dicha naturaleza”.

C2aCCom. de La Plata, sala 1, 14-12-2004, “Asociación Fomento Social y Deportivo Mayo s/Solícita veedor”, Rubinzal Online, RC J 7733/10.

“La integración en una asociación crea un conjunto de relaciones de tipo obligacional en sentido amplio, donde surgen derechos y obligaciones estipuladas en el estatuto. Los derechos de carácter estatutario que pueden invocar los asociados tienen siempre un límite en los derechos de los restantes asociados y la propia asociación ... no obsta a la potestad de auto organización regular distintas clases siempre que ello no implique discriminación, violación de la igualdad ante la ley de quienes integran una misma categoría o arbitrariedad” Niel Puig, Luis. Personas Jurídicas Privadas, 2014. Pg 114

“Derecho a participar en las actividades de la asociación. Al analizar el Art. 168, respecto al objeto de la asociación, surge la existencia de finalidades y objetivos, no lucrativos, que persigue la institución. La participación y el goce de sus beneficios en el orden cultural, deportivo, por ej., conlleva satisfacer el interés buscado por parte de quienes participaron en la constitución de la entidad o se incorporaron con posterioridad a la misma. Conculcar dicho derecho habilita al asociado, previo reclamo corporativo, a recurrir a la vía jurisdiccional.” Niel Puig, Luis. Personas Jurídicas Privadas, 2014. Pg 114

La Constitución de la Nación Argentina declara en su Art. 75 inc. 22 establece los Tratados Internacionales con jerarquía superior a las leyes entre los que se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Que del estudio de las cuestiones planteadas surge que en la entidad existe una grave alteración de la vida institucional de la misma.

Que la comisión directiva ha omitido por siete años convocar a asamblea a fin de dar tratamiento a memorias y balances, como así también a fin de renovar la composición de los órganos societarios.

Que en ocasión de la presentación de documentación pre asamblearia a fin de solicitar autorización para la celebración de asamblea se puede verificar que existe una gran discordancia entre los asociados que figuran en el Libro Registro de asociados y quienes participan efectivamente en la entidad, como son los menores que practican las distintas disciplinas.

Que esta Dirección recomendó en sendas entrevistas la incorporación de los menores como asociados de la entidad, lo que nunca pudo llevarse a cabo por el clima de hostilidad que existe entre los padres de los menores y los directivos de la entidad.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño determina que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que en la entidad se vive un clima de hostilidad entre las partes que ha determinado que los menores hayan tenido que dejar de concurrir a la entidad.

Que la entidad de bien público, en cumplimiento de sus objetivos sociales debió asociar y contener a los menores en pos de atender el interés superior



de los mismos.

Que los menores son asociados a los que debe respetárseles sus derechos como tales.

Que la relación entre los representantes de los asociados y los miembros de la comisión directiva se encuentra quebrada, viviendo la entidad un clima de tensión y crisis institucional.

Que resulta necesario tomar las medidas administrativas tendientes a encauzar la vida institucional, realizando un empadronamiento de socios, para luego arribar a una asamblea en la que se elijan democráticamente autoridades y, en ese intervalo de tiempo, respetar y proteger a los menores que practican deportes en el club, haciendo primar el interés superior de los mismos.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la ley N° V-0112-2004

#### LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

##### RESUELVE:

Art. 1º. - DISPONER la medida administrativa de NORMALIZACIÓN de la entidad CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO BELGRANO, LPJ 1/1950, Ciudad de San Luis, Dpto. Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 74-G-1950, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7º inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia.

Art. 2º.- DESIGNAR en el carácter de Delegados Normalizadores a los Sres. BELZUNCE, ENZO NICOLÁS, D.N.I. 35.766.930; GOMEZ, MARCELO FRANCISCO D.N.I. 21.382.243; y LUCERO GUSTAVO ARIEL, D.N.I. 35.767.814, a fin de que lleven adelante el proceso de normalización de la entidad en el marco de lo dispuesto en los Art N° 83 y ss y ccs. de la Resolución General 38-DPCyFPJ-2018., por el término de 60 DÍAS HÁBILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3º.- Determinar que la Comisión Directiva deberá hacer entrega de las llaves y bienes de la entidad a los señores Normalizadores designados en el artículo precedente, el día lunes 06 de enero a las 18:00 hs. en la sede social de la entidad, los que en el acto de entrega deberán practicar en conjunto Inventario de Bienes en el marco de las facultades establecidas en el Art N° 87 de la Resolución General 38-DPCyFPJ-2018.

Art. 4º.- Notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocólese y oportunamente Archívese.-

**DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ**

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e y v: 06 En.

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE CONCARAN

#### ORDENANZA N° 1318-H.C.D.C-2024.-

VISTO:

La Ley XII-0349-2004 y la nota presentada por el director de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia, Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada el 12 de noviembre de 2024 el director de Asuntos municipales del Gobierno de la provincia de San Luis, Gonzalo Amondarain, solicitó la donación de dos terrenos al Gobierno de la provincia para la construcción de viviendas sociales.

Que es necesario atender la demanda habitacional de los sectores más vulnerables de nuestra comunidad, promoviendo el acceso a una vivienda digna, acompañando la política de viviendas sociales del Gobierno de la Provincia de San Luis.

Que es deber del estado promover toda política habitacional que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de Concarán.

Que la construcción de viviendas sociales, no solo significa una mejora habitacional para el adjudicatario de la vivienda, sino que también impulsa el desarrollo económico local. Este proceso involucra a albañiles, plomeros, electricistas, gasistas, arquitectos, agrimensores y otros trabajadores de la construcción promoviendo el empleo local. También la construcción de viviendas dinamiza el comercio local generando un círculo virtuoso de crecimiento económico.

Que la Municipalidad de Concarán dispone de las parcelas 14 y 15 de la Mza. 148, individualizadas según plano de mensura y división N| 4-133-21, inscripción de Dominio Matrícula N° 06-2555-1, factibles de ser donadas al Gobierno de la provincia con el fin de promover la construcción de viviendas

sociales. Por todo ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARÁN (S.L.), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1º:AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a donar al Gobierno de la provincia de San Luis las parcelas 14 y 15 de la Mza 148, individualizadas según plano de mensura y división N° 4-133-21, inscripción de dominio MATRICULA N° 06-2555-1

Art. 2º: COMUNIQUESE al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica del Gobierno de la provincia de San Luis.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al RM y oportunamente archívese. Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. -

**MATIAS SERGIANI**

Presidente H.C.D

**Carlos Garavaglia Jofré**

Secretario Legislativo H.C.D

SPP

e y v: 06 En.

#### DECRETO N° 055-M.C.-2024.-

VISTO:

Que el día 02 de diciembre del año 2024, ha ingresado la Nota N° 156 HCDC/24 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza N° 1318 HCDC-24 donde se autoriza al Ejecutivo a donar al Gobierno de la provincia de San Luis las parcelas 14 y 15 de la Mza. 148 según plano de mensura y división N° 4-133-21, Inscripción de Dominio Matrícula N° 06-2555-1; y CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

##### DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1318 HCDC-24 sancionada a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.- Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

**MARCELO GIL**

Intendente

**Gladys Pallero**

Secretaria de Gobierno

SPP

e y v: 06 En.

### MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

#### ORDENANZA N° 329-HCD-2024.-

Naschel, San Luis, 29 de Noviembre del 2024.-

“PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA EL 2025”

Visto la presentación del Proyecto de Presupuesto Anual correspondiente al 2025 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones en la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de San Luis, y,

Considerando que, el presupuesto constituye la herramienta fundamental para la planificación, organización y ejecución de las políticas públicas municipales, permitiendo atender las necesidades prioritarias de la comunidad;

Que, el Artículo N° 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de San Luis establece que es atribución y deber del Concejo Deliberante la evaluación y aprobación del presupuesto anual del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, la aprobación del presupuesto 2025 es esencial para la continuidad

de los servicios públicos, la ejecución de obras y programas municipales, y el fortalecimiento institucional de esta gestión;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Municipio de Naschel correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo detalle forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese:

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

**YANINA RIVERO ARZAC**

Presidente H.C.D.

**Soledad Fernanda Cabañez**

Secretaria Legislativa

**ANEXO I PRESUPUESTO 2025 D.E.M**

**INDICE**

Carátula Presupuesto 2025	01 PÁG.
Índice Presupuesto	02 PÁG.
Articulado Presupuesto 2025 del D.E.M.	03 PÁG.
Cuadro Fuente de Financiamiento	05 PÁG.
Cuadro General de Recursos y Erogaciones	06 PÁG.
Programación de los Recursos	07 PÁG.
Erogaciones	08 PÁG.
Programa 10 – Unidad Ejecutora (Intendencia)	09 PÁG.
Programa Demanda Espontánea	10 PÁG.
Programa 21-2 Secretaría de Cultura y Deporte	11 PÁG.
Programa 21-3 Pasantías Municipales y Contraprestación	12 PÁG.
Programa 21-4 Juzgado Municipal de Faltas / Mediación	13 PÁG.
Programa 21-5 Terminal de Ómnibus	14 PÁG.
Programa 21-6 Programa de Becas	14 PÁG.
Programa 21-7 Organización de Eventos	15 PÁG.
Programa 21-8 Carrera Universitaria U.N.VI.ME	15 PÁG.
Programa 20 Honorable Concejo Deliberante	15 PÁG.
Programa 30 Secretaría de Gobierno	16 PÁG.
Programa 30-2 Secretaría de Desarrollo Social	17 PÁG.
Programa 30-3 Centro de Formación	18 PÁG.
Programa 19-1 Alumbrado Público	19 PÁG.
Programa 19-2 Recolección de Residuos Domiciliarios	20 PÁG.
Programa 19-3 Mantenimiento de Calles y Espacios Públicos	21 PÁG.
Programa 19-4 Cementerio Municipal	22 PÁG.
Programa 19-5 Mantenimiento de Edificios Públicos	23 PÁG.
Programa 19-6 Mantenimiento de Efluentes Cloacales	24 PÁG.
Programa 17-1 Ingresos	25 PÁG.
Programa 17-2 Secretaría de Hacienda	26 PÁG.
Programa 18 Personal Pasivo y Contingencias	27 PÁG.
Programa 40-3 Obra Polideportivo Municipal	27 PÁG.
Programa 40-4 Obra Infraestructura Loteo	28 PÁG.
Programa 40-5 Obra Parques y Espacios Verdes	28 PÁG.
Programa 50-1 Renovación de Parque Automotor	28 PÁG.

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de \$ 1.900.355.527,85 (pesos mil novecientos millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos veintisiete con 85/100) para el total de erogaciones corrientes y de capital del presupuesto general de la administración Municipal para el ejercicio 2.025 con destino a la clasificación económica que se indica a continuación, analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	\$
Erogaciones Corrientes	1.383.195.527,85
Erogaciones de Capital	517.160.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.900.355.527,85</b>

ARTÍCULO 2º: Fuentes de financiamiento destinadas a atender las erogaciones a la que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza:

RECURSOS	\$
Corrientes	1.364.101.216,20
Capital	536.254.311,65
<b>Total Fuentes de Financiamiento</b>	<b>1.900.355.527,85</b>

ARTÍCULO 3º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímesese el balance y resultado financiero preventivo para el ejercicio 2025 de acuerdo con el siguiente esquema y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

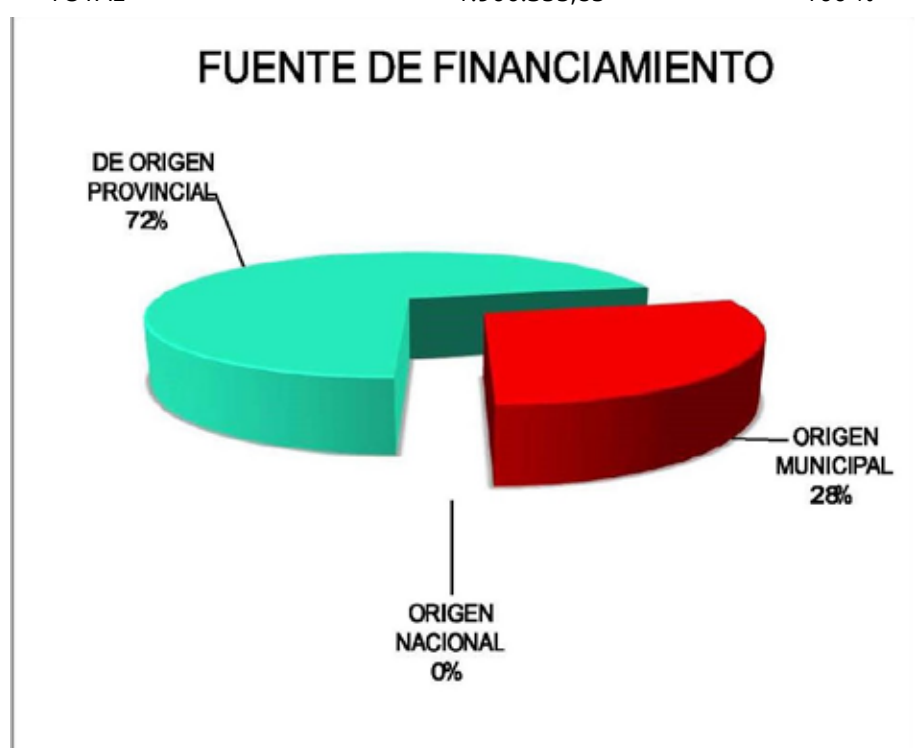
CONCEPTO:	\$
1 - Erogaciones Corriente (Art. 1)	1.383.195.527,85
2 - Erogaciones de Capital (Art. 1)	517.160.000,00
3 - Recursos Corrientes (Art. 2)	1.364.101.216,20
4 - Recursos de Capital (Art. 2)	536.254.311,65
Resultado Financiero (1+2) – (3+4) =	-0,00

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán adjuntarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.

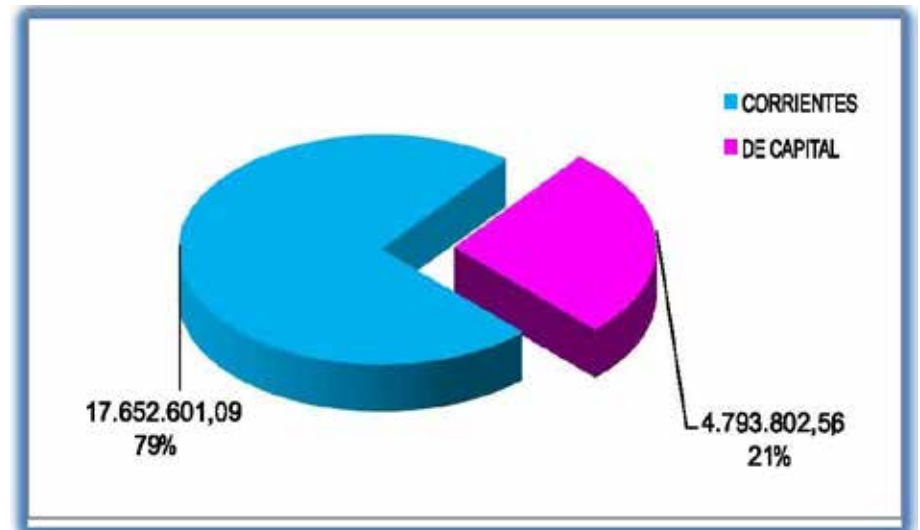
ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de San Luis, notificando al Concejo Deliberante sobre dichas modificaciones dentro del plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 6º: Establecer el número de los cargos de la administración municipal en sesenta y seis (66) agentes, quienes se encuentran detallados en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá aumentar el total de cargos antes establecidos, no obstante, podrá disponer modificaciones en la distribución de estos.

Fuente de financiamiento por su procedencia		
Fuente de Financiamiento	Importe (\$)	Porcentaje (%)
De origen provincial	1.364.101.216,20	71,78%
Origen municipal	536.254.311,65	28,22%
Origen nacional	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.900.355,85</b>	<b>100 %</b>



EROGACIONES	IMPORTE EN (\$)	RECURSOS	IMPORTE EN (\$)
Corrientes	1.383.195.527,85	Tributario	1.364.101.216,20
De capital	517.160.000,00	No tributario	536.254.311,65
<b>TOTAL</b>	<b>1.900.355.527,85</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.900.355.527,85</b>
<b>RESULTADO EQUILIBRADO</b>			<b>0,00</b>



**RECURSOS**





**PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS EN PESOS**

Municipalidad de Naschel - Departamento Chacabuco - Provincia San Luis

Presupuesto 2025

Fecha 29/11/2024

CODIGO INSTRUMENTO CLASIFICADOR MONEDA POR RUBROS	TIPO DE PROGRAMADO AÑO 2025	DENOMINACION	LEGAL
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>			
1-1-4-00	Coparticipación de impuestos	Ley Nº XII-0351-2004 5.537 "R"	Pesos 1.364.101.216,20
ORD. TARIFARIA SUBTOTAL PARA AÑO 2025			1.364.101.216,20
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>			
1-2-1-01	Tasas por Servicios Municipales a la Propiedad Inmueble.	Ord. Tarifaria	\$ 33.374.827,86
1-2-1-02	Ejercicios Vencidos de Tasas por Servicios Municipales.	Ord. Tarifaria	\$ 7.862.295,58
1-2-1-03	Tasa de Comercio e Industria por Inspecciones de Seguridad e Higiene.	Ord. Tarifaria	\$ 48.049.033,02
1-2-1-04	Ejercicios Vencidos de Tasas de Comercio e Industria por Inspección de Seguridad e Higiene.	Ord. Tarifaria	\$ 13.245.097,14
1-2-1-14	Ejercicios Vencidos Varios.	Ord. Tarifaria	\$ 30.345,00
1-2-1-08	Servicios Administrativos.	Ord. Tarifaria	\$ 6.236.723,42
1-2-2-01	Servicios Especiales (Desagotes - Acarreo de agua - Retiro de escombros).	Ord. Tarifaria	\$ 16.824.531,82
1-2-2-02	Multas (Juez de faltas).	Ord. Tarifaria	\$ 3.721.231,00
1-2-2-03	Régimen Grandes Contribuyentes.	Ord. Tarifaria	\$ 90.614.900,70
1-2-2-14	Registro de Conducir.	Ord. Tarifaria	\$ 12.493.590,00
1-2-2-15	Concesión de Nichos y Terrenos Cementerio Municipal.	Ord. Tarifaria	\$ 3.261.149,33
1-2-2-17	Recupero Obra Pavimentación y Acceso Industria. Cementerio.	Ord. Tarifaria	\$ 1.911.039,00
		Ord. Tarifaria	\$ 224.833,44
		Ord. Tarifaria	\$ 200.560,00
1-2-2-22a	Ejercicios Vencidos - Cementerio.	Ord. Tarifaria	\$ 72.650.000,00
1-2-2-26	Contribución Municipal 6,383 % por concesión EDESAL S.A. Cloacas.	Ord. Tarifaria	\$ 20.083.718,34
1-2-2-27	Ejercicios Vencidos - Cloacas.	Ord. Tarifaria	\$ 3.131.741,60
1-2-2-25	Tasas menores (05,06,11,12,13,14,16,17,20).	Ord. Tarifaria	\$ 1.995.127,20
1-2-2-22b	Ingresos Varios.	Ord. Tarifaria	\$ 15.084.000,00
1-2-2-23	Moratoria.	Ord. Tarifaria	\$ 1.199.567,20
1-2-2-28	Alquileres Varios.	Ord. Tarifaria	\$ 520.000,00
		Ord. Tarifaria	\$ 1.500.000,00
			\$ 180.000.000,0
1-2-2-29	Convenio Servicios Comunales.	Ord. Tarifaria	\$ 2.080.000,00
SUBTOTAL \$			536.254.311,65
TOTAL \$			1.900.355.527,85
(8) DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA:			
Se tomo como base lo recaudado entre el periodo 01/01/24 al 30/09/24			

EROGACIONES EN PESOS		
JURISDICCION	Municipalidad de Naschel - Dpto. Chacabuco - Provincia San Luis	Presupuesto 2025 Fecha: 29/11/2024
FINALIDAD	CAPITAL	PROGRAMADO AÑO 2025
Programas - Departamento Obras Públicas		
ADMINISTRACION	40-3 OBRA POLIDEPORTIVO	\$ 100.000.000,00
ADMINISTRACION	40-4 OBRA PARQUE Y ESPACIOS VERDES	\$ 100.000.000,00
ADMINISTRACION	40-5 INFRAESTRUCTURA LOTEO	\$ 180.000.000,00
ADMINISTRACION	50-1 RENOVACION PARQUE AUTOMOR	\$ 70.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 450.000.000,00

FINALIDAD	CORRIENTE / PROGRAMA	PROGRAMADO AÑO 2025
ADMINISTRACION	UNIDAD EJECUTORA 10 INTENDENCIA	\$ 43.712.691,79
ADMINISTRACION	ATENCION DEMANDA ESPONTÁNEAS	\$ 27.000.000,00
ADMINISTRACION	SECRETARIA DE DEPORTE Y CULTURA	\$ 90.294.880,00
ADMINISTRACION	PASANTÍAS MUNICIPALES CONTRAPRESTACION	\$ 229.306.000,00
ADMINISTRACION	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS - MEDIACIÓN	\$ 52.232.240,00
ADMINISTRACION	TERMINAL DE ÓMNIBUS	\$ 24.373.712,00
ADMINISTRACION	PROGRAMA DE BECAS	\$ 3.000.000,00
ADMINISTRACION	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	\$ 60.000.000,00
ADMINISTRACION	CARRERA UNIVERSARIA U. N. VI. ME.	\$ 20.000.000,00
ADMINISTRACION	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 84.348.000,00
ADMINISTRACION	EJECUTORA 30 SECRETARÍA DE GOBIENO	\$ 27.613.520,00
ADMINISTRACION	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 25.964.720,00
ADMINISTRACION	E.P.D.A.- CENTRO DE FORMACIÓN	\$ 5.388.000,00
ADMINISTRACION	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 135.489.892,21
ADMINISTRACION	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	\$ 89.161.186,04
ADMINISTRACION	MANTENIMIENTO DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 176.382.454,00
ADMINISTRACION	CEMENTARIO MUNICIPAL	\$ 16.695.360,00
ADMINISTRACION	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	\$ 33.690.627,00
ADMINISTRACION	MANTENIMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES	\$ 68.927.323,20
ADMINISTRACION	INGRESOS	\$ 62.575.440,00
ADMINISTRACION	HACIENDA	\$ 59.265.680,00
ADMINISTRACION	PERSONAL PASIVO Y CONTINGENCIA	\$ 47.773.801,61
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES		\$ 1.383.195.527,85
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL + CORRIENTES		\$ 1.833.195.527,85

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCION	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA 10 INTENDENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 18.033.483,96
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 1.502.790,33
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 3.787.031,63
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 1.082.009,04
RENTAS GENERALES		ART	\$ 418.376,83
RENTAS GENERALES		ASIG. FAMILIARES	\$ -
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 NO CONTRIBUTIVO	\$ 97.200,00

RENTAS GENERALES	COMBUSTIBLES	\$	1.684.800,00
RENTAS GENERALES	TELÉFONO	\$	936.000,00
RENTAS GENERALES	GASTOS PROTOCOLARES	\$	-
RENTAS GENERALES	GASTOS DE REPRESENTACION	\$	-
RENTAS GENERALES	PAPELERIA - IMPRESOS - REFRIGERIO	\$	100.000,00
RENTAS GENERALES	VIÁTICOS - VARIOS	\$	500.000,00
RENTAS GENERALES	BIENES DE USO	\$	2.500.000,00
RENTAS GENERALES	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	\$	-
RENTAS GENERALES	SEGUROS DE VEHÍCULOS	\$	-
RENTAS GENERALES	SUBSIDIOS DE INSTITUCIONES	\$	751.000,00
RENTAS GENERALES	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$	4.320.000,00
RENTAS GENERALES	BONO FIN DE AÑO	\$	5.000.000,00
RENTAS GENERALES	CAJAS NAVIDADEÑAS	\$	3.000.000,00
			\$ 43.712.691,79

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS			
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL		
PROGRAMA	ATENCIÓN DEMANDA ESPONTÁNEAS		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACION DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		FARMACIA - MERCADERÍA - GARRAFAS - PASAJES	\$ 18.900.000,00
RENTAS GENERALES		SUBSIDIOS	\$ 8.100.000,00
			\$ 27.000.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS			
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL		
PROGRAMA	21-2 SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 29.400.000,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 2.450.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 6.174.000,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 1.764.000,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 682.080,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIÓN FAMILIAR	\$ 468.000,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 - NO CONTRIBUTIVO	\$ 16.800,00
RENTAS GENERALES		ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	\$ 32.220.000,00
RENTAS GENERALES		ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTE	\$ 4.320.000,00
RENTAS GENERALES		ACCESORIOS DEPORTIVOS	\$ 1.200.000,00

RENTAS GENERALES	PAPELERÍA - IMPRESOS	\$	300.000,00
RENTAS GENERALES	BIENES DE USO	\$	1.000.000,00
RENTAS GENERALES	TRANSFERENCIAS CENTRO DE DÍA	\$	3.600.000,00
RENTAS GENERALES	GAS / INSUMOS / BIBLIOTECA / LUZ	\$	1.500.000,00
	VIAJES DEPORTES	\$	5.200.000,00
			\$ 90.294.880,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS			
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL		
PROGRAMA	21-3 PASANTÍAS MUNICIPALES CONTRAPRESTACIÓN		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		SUBSIDIOS PASANTES MUNICIPALES	\$ 221.056.000,00
RENTAS GENERALES		AYUDA ESCOLAR	\$ 1.500.000,00
RENTAS GENERALES		SEGURO ACCIDENTE PERSONALES	\$ 6.750.000,00
			\$ 229.306.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO (en pesos)			
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL		
PROGRAMA	21-4 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS / MEDIACIÓN		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO DE CLASIFICACION POR OBJETO	DENOMINACION DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 32.700.000,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 1.952.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 4.725.000,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 1.350.000,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 954.840,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 - NO CONTRIBUTIVO	\$ 50.400,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES	\$ 780.000,00
RENTAS GENERALES		PAPELERÍA / IMPRESIONES	\$ 120.000,00
RENTAS GENERALES		HONORARIOS JUEZA	\$ 7.800.000,00
RENTAS GENERALES		POLICÍA TRÁNSITO	\$ -
RENTAS GENERALES		TRANSPORTE -REMIS	\$ -
RENTAS GENERALES		VIAJES DE CAPACITACIONES	\$ 300.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 1.500.000,00
			\$ 52.232.240,00

**\*ACLARACIÓN:**

Al notar el excedente importante para los Haberes de la Partida / Programa 21-4, reasígnese durante la ejecuciones a otras áreas. Notificar al Honorable Concejo Deliberante cuando esto suceda para tomar conocimiento.



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	21-5 TERMINAL DE ÓMNIBUS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACION DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 18.360.000,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 932.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 1.965.600,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 561.600,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 536.112,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 - NO CONTRIBUTIVO	\$ 50.400,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES	\$ 468.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USOS	\$ 1.500.000,00
			\$ 24.373.712,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCION	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	21-6 PROGRAMA DE BECAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		BECAS ESTUDIANTES	\$ 3.000.000,00
			\$ 3.000.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	21-7 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	\$ 60.000.000,00
			\$ 60.000.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	21-8 CARRERA UNIVERISTARIA UN.VI.ME.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		CARRERA UNIVERISTARIA UJVIME	\$ 20.000.000,00
			\$ 20.000.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	20- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		Partida Presupuestaria	\$ 84.348.000,00
			\$ 84.348.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA 30 SECRETARÍA DE GOBIERNO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 15.600.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 3.276.000,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 936.000,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 455.520,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 1.300.000,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ -
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 - NO CONTRIBUTIVO	\$ 96.000,00
RENTAS GENERALES		TELÉFONO	\$ -
RENTAS GENERALES		ASESORAMIENTO LEGAL	\$ 3.600.000,00
RENTAS GENERALES		CONTROL DE AUSENTISMO	\$ -
RENTAS GENERALES		COMBUSTIBLE	\$ -
RENTAS GENERALES		PAPELERÍA / REFRIGERIO	\$ 300.000,00
RENTAS GENERALES		SEGUROS VEHÍCULOS	\$ -
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 1.750.000,00
RENTAS GENERALES		GESTIONES / TRÁMITES	\$ 300.000,00
			\$ 27.613.520,00

**\*ACLARACIÓN:**

Si bien se da por aprobada la Partida / Programa UNIDAD EJECUTORA 30 "SECRETARÍA DE GOBIERNO" por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, ejecútese dicha partida recién cuando se nombre un/a secretario/a a cargo del programa en cuestión. Notificar al Honorable Concejo Deliberante cuando esto suceda para tomar conocimiento.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	30-2 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 15.600.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 3.276.000,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 936.000,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 1.300.000,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 455.520,00
RENTAS GENERALES		LÍNEA TELEFÓNICA	\$ -
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 - NO CONTRIBUTIVO	\$ 97.200,00

RENTAS GENERALES		INSUMOS	\$ 2.000.000,00
RENTAS GENERALES		VIÁTICO POR VIAJES	\$ -
RENTAS GENERALES		GESTORES PREVISIONALES	\$ 300.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 2.000.000,00
			\$ 25.964.720,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS

JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	30-3 CENTRO DE FORMACIÓN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ -
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ -
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ -
RENTAS GENERALES		SAC	\$ -
RENTAS GENERALES		ART	\$ -
RENTAS GENERALES		AGUA - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 1.864.000,00
RENTAS GENERALES		INSUMOS	\$ 300.000,00
RENTAS GENERALES		PRODUCTOS DE LIMPIEZA	\$ 2.184.000,00
RENTAS GENERALES		MANTENIMIENTO CENTRO DE FORMACIÓN	\$ 780.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 260.000,00
RENTAS GENERALES			\$ -
			\$ 5.388.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS

JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	19-1 ALUMBRADO PÚBLICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 18.267.312,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 3.836.135,52
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 1.096.038,72
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 1.522.276,00
RENTAS GENERALES		INDUMENTARIA	\$ 450.000,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 399.984,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 533.405,51
RENTAS GENERALES		INSUMOS VARIOS	\$ 5.000.000,00
RENTAS GENERALES		ELECTRICIDAD ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 55.500.788,77
RENTAS GENERALES		ELECTRICIDAD REPARACIONES	\$ 15.143.951,69
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 33.740.000,00
			\$ 135.489.892,21

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS

JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	19-2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 29.760.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 10.231.200,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 2.923.200,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 1.422.624,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 2.480.000,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 1.440.000,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 - NO CONTRIBUTIVO	\$ 108.000,00
RENTAS GENERALES		INDUMENTARIA	\$ 1.200.000,00
RENTAS GENERALES		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1.886.162,04
RENTAS GENERALES		SERVICE - CAMIÓN	\$ 900.000,00
RENTAS GENERALES		PATENTES	\$ 50.000,00
RENTAS GENERALES		SEGUROS	\$ 600.000,00
RENTAS GENERALES		LAVADO Y ENGRASE	\$ 360.000,00
RENTAS GENERALES		ENTE RECICLADO	\$ 23.400.000,00
RENTAS GENERALES		CUBIERTAS	\$ 2.400.000,00
RENTAS GENERALES		SERVICE CAJA COMPACTADORA	\$ 5.000.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 5.000.000,00
			\$ 89.161.186,04

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS

JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	19-3 MANTENIMIENTO DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 20.635.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 4.333.350,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 1.238.100,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 7.230.504,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 10.317.500,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 7.488.000,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 - NO CONTRIBUTIVO	\$ 690.000,00
RENTAS GENERALES		INDUMENTARIA	\$ 5.250.000,00
RENTAS GENERALES		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 96.000.000,00
RENTAS GENERALES		REPUESTOS - MECÁNICO	\$ 5.000.000,00
RENTAS GENERALES		NEUMÁTICOS	\$ 3.500.000,00
RENTAS GENERALES		PATENTES	\$ 260.000,00
RENTAS GENERALES		SEGURO DE VEHÍCULOS	\$ 1.920.000,00
RENTAS GENERALES		SERVICIO DE GOMERÍA	\$ 7.000.000,00
RENTAS GENERALES		ELECTRICISTA	\$ 520.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 5.000.000,00
			\$176.382.454,00



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	19-4 CEMENTERIO MUNICIPAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 10.800.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 2.268.000,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 432.000,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 315.360,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 900.000,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 468.000,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 - NO CONTRIBUTIVO	\$ 42.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 500.000,00
RENTAS GENERALES		INDUMENTARIA	\$ 220.000,00
RENTAS GENERALES		PARQUIZACIÓN	\$ 750.000,00
			\$ 16.695.360,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	19-5 MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 20.400.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 4.284.000,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 1.224.000,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 595.680,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 1.700.000,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 468.000,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 - NO CONTRIBUTIVO	\$ 60.000,00
RENTAS GENERALES		INDUMENTARIA	\$ 420.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE CONSUMO	\$ 3.000.000,00
RENTAS GENERALES		IMPUESTO INMOBILIARIO	\$ 38.947,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 1.500.000,00
			\$ 33.690.627,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	19-6 MANTENIMIENTO EFLUENTE CLOACALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 39.096.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 8.210.160,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 2.345.760,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 1.141.603,20

RENTAS GENERALES		SAC	\$ 3.375.000,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 1.404.000,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 - NO CONTRIBUTIVO	\$ 504.000,00
RENTAS GENERALES		INDUMENTARIA	\$ 880.000,00
RENTAS GENERALES		CLORO	\$ 2.620.800,00
RENTAS GENERALES		COMBUSTIBLE	\$ 3.300.000,00
RENTAS GENERALES		CONTROL DE EFLUENTES	\$ 750.000,00
RENTAS GENERALES		INSPECTOR DE CLOACAS	\$ 300.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 5.000.000,00
			\$ 68.927.323,20

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	17-1 INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 34.200.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 7.182.000,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 2.052.000,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 998.640,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 2.850.000,00
RENTAS GENERALES		INDUMENTARIA	\$ 820.000,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 7.909.200,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14-NO CONTRIBUTIVO	\$ 363.600,00
RENTAS GENERALES		PAPELERÍA / INSUMOS INFORMÁTICOS	\$ 1.200.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 5.000.000,00
			\$ 62.575.440,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO (en pesos)	
JURISDICCIÓN:	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA:	17-2 SECRETARIA HACIENDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO DE CLASIFICACION POR OBJETO	DENOMINACION DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 38.400.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 8.064.000,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 2.304.000,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 890.880,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 3.200.000,00

RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 900.000,00
RENTAS GENERALES		INDUMENTARIA	\$ 600.000,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 NO CONTRIBUTIVO	\$ 136.800,00
RENTAS GENERALES		CONVENIO SERVICIOS COMUNALES	\$ 2.080.000,00
RENTAS GENERALES		ASESOR GESTIONES NACIONALES	\$ 480.000,00
RENTAS GENERALES		PAPELERÍA	\$ 520.000,00
RENTAS GENERALES		SERVICIOS INFORMÁTICO	\$ 520.000,00
RENTAS GENERALES		SERVICIOS DE IMPRENTA	\$ 260.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 910.000,00
			\$ 59.265.680,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO (en pesos)	
JURISDICCIÓN:	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA:	17-2 SECRETARIA HACIENDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIGO DE CLASIFICACION POR OBJETO	DENOMINACION DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 38.400.000,00
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 8.064.000,00
RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 2.304.000,00
RENTAS GENERALES		ART	\$ 890.880,00
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 3.200.000,00
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 900.000,00
RENTAS GENERALES		INDUMENTARIA	\$ 600.000,00
RENTAS GENERALES		DECRETO Nº 02/14 NO CONTRIBUTIVO	\$ 136.800,00
RENTAS GENERALES		CONVENIO SERVICIOS COMUNALES	\$ 2.080.000,00
RENTAS GENERALES		ASESOR GESTIONES NACIONALES	\$ 480.000,00
RENTAS GENERALES		PAPELERÍA	\$ 520.000,00
RENTAS GENERALES		SERVICIOS INFORMÁTICO	\$ 520.000,00
RENTAS GENERALES		SERVICIOS DE IMPRENTA	\$ 260.000,00
RENTAS GENERALES		BIENES DE USO	\$ 910.000,00
			\$ 59.265.680,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	18-PERSONAL PASIVO (CON GRADOS DE DISCAPACIDAD) y CONTINGENCIAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES		HABERES	\$ 35.062.759,20
RENTAS GENERALES		APORTES PATRONALES	\$ 7.363.179,43

RENTAS GENERALES		DOSEP	\$ 1.402.510,37
RENTAS GENERALES		ART	\$ 813.456,01
RENTAS GENERALES		SAC	\$ 2.921.896,60
RENTAS GENERALES		ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ -
RENTAS GENERALES		INDUMENTARIA	\$ 210.000,00
			\$ 47.773.801,61

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	40-3 OBRA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES			\$ 100.000.000,00
			\$ 100.000.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	40-4 OBRA INFRAESTRUCTURA LOTEO (LUZ / AGUA / CLOACAS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES			\$ 180.000.000,00
			\$ 180.000.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	40-5 OBRA PARQUE Y ESPACIOS VERDES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES			\$ 100.000.000,00
			\$ 100.000.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO EN PESOS	
JURISDICCIÓN	MUNICIPALIDAD DE NASCHEL
PROGRAMA	50-1 Renovación del Parque Automotor

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO	DENOMINACIÓN DEL INCISO	PROGRAMADO AÑO 2025
RENTAS GENERALES			\$ 70.000.000,00



\$ 70.000.000,00

\$ 91.812,50

e y v: 06 En.

**DECRETO N° 030-MN-2024.-**

Naschel (SL), Diciembre 10 de 2024

VISTO:

La ORDENANZA N°: 329-HCD-2024, (29/11/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261° de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
DECRETA**

Art.1°.-HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°: 329-HCD-2024-, (29/11/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

**VALERIA VERÓNICA KUHN**

Intendente

**Juan Lepore**

Secretario de Hacienda

SPP

e. y v: 06 En.

**DECRETO N° 031-MN-2024.-**

Naschel (SL), diciembre 11 de 2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 328-HCD-2024 "IMPUGNACION DEL DECRETO N° 20 MN 2024", los arts. 1, 247 y 261 inc. 5) de la Constitución Provincial, el art. 1 de la Constitución Nacional, Ordenanza N° 294- HCD-2023 y:

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Nacional y de la Constitución provincial, se adopta respectivamente en ambos estados el sistema republicano de gobierno que exige necesariamente la división de poderes, principio propio del republicanismo, con sus competencias diferenciadas que permite la subsistencia del estado de derecho como estado de la legalidad y la razón por sobre la lógica de la fuerza y la imposición.

Que, el artículo 247 de la Constitución provincial consagra el reconocimiento del municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos y lo define como una institución política-administrativa- territorial, que, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los fines de un gobierno propio, se organiza independientemente dentro del Estado, para el ejercicio de sus funciones.

Que en el citado artículo 247 se vislumbra que la constitución de una institución como lo es el municipio responde a la relación que se da entre los elementos poder, población y territorio descentralizados de la organización central lo que, en definitiva, desemboca en la aplicación de la forma de estado federal que oportunamente el constituyente dispuso para nuestra Nación. Para el sostenimiento de este régimen no se puede soslayar que el financiamiento sobre la base de una capacidad económica propia se hace imprescindible.

Que la sanción de la Ordenanza N° 328-HCD-2024 "IMPUGNACION DEL DECRETO N° 20-MN 2024", no encuentra asidero normativo ni de forma ni de sustancia, en primer lugar porque en materia de Derecho Administrativo, y si es que se aceptare jurídicamente la legitimación activa del Honorable Concejo Deliberante, su pretensión recursiva deviene extemporánea;

Que en segundo lugar, sustancialmente, el proyecto de Ordenanza sancionado entra en colisión con una norma emanada del propio Honorable Concejo Deliberante de carácter general, esto es la Ordenanza N° 294-HCD-2023, la que

prevé en su Art. 62 la facultad que emplea el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 20-MN-2024, por lo que argumentar que la interpretación realizada por el Departamento ejecutivo afecta el principio de legalidad deviene equivocada, falaz e improcedente;

Que la actitud asumida por el cuerpo deliberativo deviene antojadiza, y sobran ejemplos en materia legislativa que iluminan la decisión adoptada por el Departamento Ejecutivo, por mencionar uno de ellos, en materia provincial, el Ejecutivo cuenta por Ley de la facultad de adjudicar viviendas sociales, norma que surge como una excepción al principio contemplado en el Art. 86 de la misma: "Transferencias o cesión de dominio. Los bienes inmuebles de la Provincia no podrán ser objeto de transferencias de dominio, ya sea a título gratuito u oneroso, o de constitución de cualquier tipo de gravamen sin que medie expresa autorización legislativa. El Poder Ejecutivo podrá transferir el dominio o ceder el uso de bienes a favor de municipios o entidades del Estado, a los efectos de la ejecución de obras o trabajos públicos, en la forma y con las limitaciones que establezca la reglamentación. Se exceptúan del presente régimen, las viviendas pertenecientes al Plan Habitacional implementado por el Gobierno de la Provincia, las que se regirán de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.", como podrá observarse, al igual que el marco normativo en lo que atañe al Municipio de Naschel, el orden legal prevé a los fines de dar cumplimiento al derecho de acceso a la vivienda contemplado por la Constitución Provincial, excepciones a los principios en materia de actos de disposición de inmuebles;

Que, como corolario, el Honorable Concejo Deliberante, por un lado, carece de legitimación para impugnar actos del Departamento Ejecutivo, mucho menos en sede legislativa, máxime cuando la misma se exterioriza de forma extemporánea y en segundo lugar, la pretensión impugnativa carece de todo sustento legal válido, encontrándose a priori, motivada por conjeturas de tipo personal, más no legal;

Que, el artículo 261 inc. 5) de la Constitución provincial prevé como atribución del departamento ejecutivo municipal la de vetar las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

Que, conforme a las observaciones precedentes se estima necesario y pertinente vetar la Ordenanza N° 328-HCD-2024 "IMPUGNACION DEL DECRETO N° 20-MN - 2024",

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA:**

Art. 1°- Vetar totalmente en los términos del art. 261 inc 5) de la Constitución Provincial la sanción Ordenanza N° 328-HCD-2024 "IMPUGNACION DEL DECRETO N° 20 MN 2024", en atención a los considerandos expuestos en el presente.-

Art. 2°.- Notificar al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, darl al Registro Oficial y archivar

**VALERIA VERÓNICA KUHN**

Intendente

**Juan Lepore**

Secretario de Hacienda

SPP

e. y v: 06 En.

**DECRETO N° 032-MN-2024.-**

Naschel (SL), diciembre 18 de 2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 330-HCD-2024 los arts. 1, 247 y 261 inc. 5) de la Constitución Provincial, el art. 1 de la Constitución Nacional, y la Ley N° XII - 0349 - 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Nacional y de la Constitución provincial, se adopta respectivamente en ambos estados el sistema republicano de gobierno que exige necesariamente la división de poderes, principio propio del republicanismo, con sus competencias diferenciadas que permite la subsistencia del estado de derecho como estado de la legalidad y la razón por sobre la lógica de la fuerza y la imposición.

Que, el artículo 247 de la Constitución provincial consagra el reconocimiento del municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos y lo define como una institución política-administrativa-territorial, que, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los fines de un gobierno propio, se organiza independientemente dentro del Estado, para el

ejercicio de sus funciones.

Que en el citado artículo 247 se vislumbra que la constitución de una institución como lo es el municipio responde a la relación que se da entre los elementos poder, población y territorio descentralizados de la organización central lo que, en definitiva, desemboca en la aplicación de la forma de estado federal que oportunamente el constituyente dispuso para nuestra Nación. Para el sostenimiento de este régimen no se puede soslayar que el financiamiento sobre la base de una capacidad económica propia se hace imprescindible.

Que la sanción de la Ordenanza N° 330-HCD-2024 mediante la cual se establece la obligación al Departamento Ejecutivo Municipal, de presentar ante el Honorable Concejo Deliberante un informe mensual respecto de la ejecución presupuestaria del mes reciente cerrado, encuentra su límite normativo en la Constitución Provincial y en la Ley N° XII – 0349 – 2004, por lo que su aplicación deviene imposible legalmente;

Que el Art. 20, inciso 5° de la Ley N° XII – 0349 – 2004, legisla respecto de la materia que pretende regular la Ordenanza N° 330, estableciendo así: “Presentar al Tribunal de Cuentas antes del 31 de Marzo de cada año, la Cuenta de Inversión del Ejercicio anterior. El Tribunal examinará los aspectos legales, formales, numéricos, y documentales y la remitirá al Concejo Deliberante con dictamen fundado antes del 30 de Junio de cada año a los fines previstos en el Art. 258 Inc. 10 de la Constitución de la Provincia”, de este modo, el contralor presupuestario que aduce la Ordenanza N° 330, ya se encuentra legalmente contemplado, tanto en su aplicación material como en su ámbito temporal, esto es, la presentación antes del 31 de marzo de cada año y la remisión a el Honorable Concejo Deliberante antes del 30 de junio de cada año para su pertinente tratamiento y análisis;

Que, del mismo modo, el Art. 258 inciso 10 de la Constitución Provincial establece como deber del órgano deliberativo, el tratamiento de la cuenta de inversión en la oportunidad señalada en el párrafo precedente;

Que, no obstante lo señalado precedentemente, que se refiere específicamente a la cuenta de inversión y la ejecución presupuestaria del presupuesto previamente aprobado, la Constitución Provincial, prevé la posibilidad por lo menos semestralmente de informar el estado de la administración municipal, algo que deviene más genérico que el mero informe presupuestario, que se reitera, la oportunidad de informar al respecto ya se encuentra prevista constitucional y legalmente por normas con una jerarquía superior a las Ordenanzas Municipales;

Que en lo que atañe estrictamente a la aplicación de normas, va de suyo, que una Ordenanza no puede contener normas que desnaturalicen o contraríen las normas previstas en un grado normativo superior, como lo son en este caso, la Ley N° XII – 0349 – 2004 y mucho menos la Carta Magna Provincial;

Que, el artículo 261 inc. 5) de la Constitución provincial prevé como atribución del departamento ejecutivo municipal la de vetar las ordenanzas sancionados por el concejo deliberante.

Que, conforme a las observaciones precedentes se estima necesario y pertinente vetar la Ordenanza N° 330-HCD-2024

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA:**

Art. 1°.- Vetar totalmente en los términos del art. 261 inc 5) de la Constitución Provincial la sanción Ordenanza N° 330-HCD-2024, en atención a los considerandos expuestos en el presente.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**VALERIA VERÓNICA KUHN**

Intendente

SPP e. y v: 06 En.

**DECRETO N° 033-MN-2024.-**

Naschel (SL), diciembre 18 de 2024-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 332-HCD-2024 “ADHESION A LA RESOLUCION NACIONAL N° 267 SOBRE TRANSPARENCIA EN LA FACTURACION DE SERVICIOS DE CONSUMO” los arts. 1, 247 y 261 inc. 5) de la Constitución Provincial, el art. 1 de la Constitución Nacional, y la Ley N° XII – 0349

- 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Nacional y de la Constitución provincial, se adopta respectivamente en ambos estados el sistema republicano de gobierno que exige necesariamente la división de poderes, principio propio del republicanismo, con sus competencias diferenciadas que permite la subsistencia del estado de derecho como estado de la legalidad y la razón por sobre la lógica de la fuerza y la imposición.

Que, el artículo 247 de la Constitución provincial consagra el reconocimiento del municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos y lo define como una institución política-administrativa-territorial, que, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los fines de un gobierno propio, se organiza independientemente dentro del Estado, para el ejercicio de sus funciones.

Que en el citado artículo 247 se vislumbra que la constitución de una institución como lo es el municipio responde a la relación que se da entre los elementos poder, población y territorio descentralizados de la organización central lo que, en definitiva, desemboca en la aplicación de la forma de estado federal que oportunamente el constituyente dispuso para nuestra Nación. Para el sostenimiento de este régimen no se puede soslayar que el financiamiento sobre la base de una capacidad económica propia se hace imprescindible.

Que la sanción de la Ordenanza N° 332-HCD-2024 prevé la Adhesión a la Resolución N° 267/2024 del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo Nacional;

Que oportunamente el Municipio de Naschel, a través del Departamento Ejecutivo Municipal suscribió un Convenio con EDESAL que permanece vigente a los efectos de incluir en la facturación de servicio de energía eléctrica conceptos tributarios municipales;

Que a la fecha la empresa EDESAL no ha notificado la rescisión del dicho Convenio, toda vez que la misma permanece en litigio judicial al respecto del ya mencionado acto administrativo nacional;

Que, asimismo, el convenio suscripto por este Departamento Ejecutivo Municipal se ha realizado en entera conformidad con las pertinencias contempladas tanto en la Constitución Provincial y en la Ley N° XII – 0349 – 2004, por lo que su vigencia, hasta tanto no exista un pronunciamiento judicial respecto de EDESAL, el mismo goza de toda la legitimidad y eficacia propia de los actos administrativos regulares emitidos en cumplimiento de las competencias correspondientes;

Que, la intencionalidad evidenciada a partir del proyecto de Ordenanza aquí analizado, indica el revisionismo de actos propios del Departamento Ejecutivo en cumplimiento de sus atribuciones, por parte del Honorable Concejo Deliberantes, algo que por principio republicano se encuentra vedado en todos los niveles constitucionales y legales del ordenamiento normativo del País, la Provincia y el Municipio;

Que como corolario, la facultad correspondiente a los efectos de suscribir Convenio surge del inciso 8° del Art. 261, el cual posibilita el tipo de contratación oportunamente efectuada;

Que en lo que atañe estrictamente a la aplicación de normas, va de suyo, que una Ordenanza no puede contener normas que desnaturalicen o contraríen las normas previstas en un grado normativo superior, como lo son en este caso, la Ley N° XII – 0349 – 2004 y mucho menos la Carta Magna Provincial;

Que, el artículo 261 inc. 5) de la Constitución provincial prevé como atribución del departamento ejecutivo municipal la de vetar las ordenanzas sancionados por el concejo deliberante.

Que, conforme a las observaciones precedentes se estima necesario y pertinente vetar la Ordenanza N° 330-HCD-2024

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA:**

Art. 1°.- Vetar totalmente en los términos del art. 261 inc 5) de la Constitución Provincial la sanción Ordenanza N° 332-HCD-2024 “ADHESION A LA RESOLUCION NACIONAL N° 267 SOBRE TRANSPARENCIA EN LA FACTURACION DE SERVICIOS DE CONSUMO”, en atención a los considerandos expuestos en el presente.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**VALERIA VERÓNICA KUHN**

Intendente Municipal

SPP e. y v: 06 En.

**ORDENANZA N° 331-HCD-2024.-**

Naschel, San Luis – 4 de Diciembre del 2024

"CREACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB OFICIAL DEL H.C.D."

Visto la necesidad de promover la transparencia, el acceso a la información pública y la participación ciudadana, y,

Considerando, que, el Artículo N° 41 de la Constitución Nacional de la República Argentina garantiza el acceso a la información y la participación en la toma de decisiones públicas;

Que, el Artículo N° 18 de la Constitución de la Provincia de San Luis establece el deber de las instituciones de promover la participación ciudadana y garantizar la transparencia en la gestión pública;

Que la Ley Nacional N° 27.275 de Acceso a la Información Pública obliga a los organismos del Estado a proporcionar información clara y accesible a los ciudadanos;

Que la implementación de un sitio web oficial para el Honorable Concejo Deliberante facilita el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, fortaleciendo el vínculo entre las instituciones y la comunidad;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Créase el Sitio Web Oficial del Honorable Concejo Deliberante de Naschel, destinado a informar a los ciudadanos sobre las actividades, Ordenanzas, Resoluciones, y cualquier otro asunto de interés público relacionado con el Concejo.

ARTÍCULO 2°: El Sitio Web deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Promover el acceso a la información pública.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Garantizar la transparencia de la gestión legislativa.

ARTÍCULO 3°: El Honorable Concejo Deliberante de Naschel deberá asignar los recursos técnicos y financieros necesarios para la creación, mantenimiento y actualización periódica del Sitio Web.

ARTÍCULO 4°: El Sitio Web deberá incluir al menos las siguientes secciones:

- Información institucional.
- Ordenanzas y Resoluciones Vigentes.
- Participación Ciudadana (formulario de contacto y consultas).
- Noticias y actividades del Concejo.

ARTÍCULO 5°: Adhiérase a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.275 de Acceso a la Información Pública y a la Ley Provincial de San Luis N° IX-0875-2013, que regula el acceso y publicidad de la información pública en la provincia.

ARTÍCULO 6°: El sitio web deberá mantenerse activo de manera permanente, garantizando su continuidad más allá de los cambios de gestiones políticas.

ARTÍCULO 7°: Cúmplase.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

**YANINA RIVERO ARZAC**

Presidente H.C.D.

**Soledad Fernanda Cabañez**

Secretaria Legislativa

SPP e. y v: 06 En.

**DECRETO N° 034-MN-2024.-**

Naschel (SL), Diciembre 18 de 2024-

VISTO:

La ORDENANZA N°: 331-HCD-2024, (04/12/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261° de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
DECRETA**

Art.1°.-HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°:331-HCD-2024,-

(04/12/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

**VALERIA VERÓNICA KUHN**

Intendente Municipal

**Juan Lepore**

Secretario de Hacienda

SPP e. y v: 06 En.

**ASAMBLEAS**

ENTIDAD DE ATLETISMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS- LPJ N° 113/12 convoca a Asamblea Extraordinaria por Acefalia el día 24/01/25 a las 19:00 hs en la provincia de San Luis, siendo el

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de asambleístas para firmar acta.
- Memoria, Balance e Informe Año 2018- 2019- 2020- 2021- 2022- 2023- 2024.

3) Elección de autoridades.

4) Reforma Parcial de Estatuto Art. 1

C: 13 \$ 5.100,00 e y v: 06 Ene

La UNIÓN VECINAL DEL BARRIO SAN CAYETANO - LPJ N°4-1977. Convoca a Asamblea Ordinaria el día 25/01/2025 a las 19 hs en Ministro Berrondo 216, siendo el

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de Autoridades
- Memoria y Balance e Informes de los años 2022 y 2023.

ADOLFO BUELA

Presidente

C: 14 \$ 2.230,00 e y v: 06 Ene

**LICITACIONES**

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34-2024

OBJETO: Licitación Pública N° 34/2024 con el objeto de realizar la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL DEL EDIFICIO TRIBUNALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" ubicado en calle Lavalle S/N° extremo Sur, Parque Costanera Río V, de la ciudad de Villa Mercedes"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS, SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 75.890.575,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS, SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 75.900,00).- El cual podrá ser adquirido mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la Cuenta Corriente N° 4780189784 del BANCO NACIÓN SUCURSAL SAN LUIS CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Oficina Contable de la Segunda Circunscripción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis. Tel: (02657)- 421350 o bien correo electrónico [comprasvm@justiciasanluis.gov.ar](mailto:comprasvm@justiciasanluis.gov.ar) con copia a [contablevmjudicial@gmail.com](mailto:contablevmjudicial@gmail.com) hasta 48hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00hs. a 13:00 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas HASTA EL DÍA ANTERIOR (ES DECIR HASTA EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2025) al fijado para su apertura, por email, el que deberá ser enviado a la casilla [comprasvm@justiciasanluis.gov.ar](mailto:comprasvm@justiciasanluis.gov.ar) con copia a [contablevmjudicial@gmail.com](mailto:contablevmjudicial@gmail.com) de la Oficina Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día



12 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, por videoconferencia que será realizada a tal fin, por la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.-

C.P.N. PAULA J. IMBERTI  
Responsable de la Oficina Contable de la 2º Circuns. Judicial

C: 3677 SPP e: 01 y v: 06 En.

### COMERCIALES

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Z & H S.R.L.

El Sr. Oscar David Zapata socio gerente de la sociedad Z & H S.R.L., convoca a sus socios a "Asamblea Extraordinaria" a realizarse el día lunes 3 de febrero de 2025, primera convocatoria a las 11:00 horas y segunda convocatoria a las 12:00 horas., en su domicilio legal Presidente Perón N° 276 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1. Situación de la sociedad.-
2. Pasos a seguir.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 diciembre 2024

OSCAR DAVID ZAPATA  
Socio gerente

C: 3659 \$ 4.505,00 e: 01 y v: 10 En.

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Z & H S.R.L.

El Sr. Oscar David Zapata socio gerente de la sociedad Z & H S.R.L., convoca a sus socios a "Asamblea Ordinaria" a realizarse el día lunes 3 de febrero de 2025, primera convocatoria a las 9:00 horas y segunda convocatoria a las 10:00 horas., en su domicilio legal Presidente Perón N° 276 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1. Análisis y aprobación de los estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, así como las notas explicativas de los estados contables y los anexos. Por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

2. Distribución de resultados por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

3. Gestión del socio gerente por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 diciembre 2024

OSCAR DAVID ZAPATA  
Socio gerente

C: 3663 \$ 6.310,00 e: 01 y v: 10 En.

#### ROCACU SRL

El Registro Público de Comercio ordena que se publique por el término de ley, la modificación de la cláusula 7ma. del contrato social de la sociedad "ROCACU SRL", conforme Acta de Asamblea Ordinaria N° 2 y de fecha 12 de noviembre de 2024, suprimiendo la ultima parte que establecía por dos años el cargo de la gerencia, en total dicotomía con la cláusula 6ta (plazo indeterminado). Por lo que, se modificó la ultima parte del artículo, a los fines de mantener el cargo del socio gerente del Sr. JOAQUIN ACUÑA (DNI 38.157.586), por tiempo indeterminado sin contradicciones, ergo la cláusula 7ma cual quedó redactado de la siguiente forma: "SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES: Los gerentes tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social pudiendo realizar todos los actos y actos que se vinculen con el mismo. Podrán especialmente comprar vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, acciones, títulos, celebrar contratos de sociedad, suscribir comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir activos y pasivos de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos compañías financieras

o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa si no simplemente enunciativa. Podrán ser removidos mediante justa causa de acuerdo con lo que dispone los Arts. 157 y 129 de la Ley 19.550", lo que fuera aprobado por unanimidad de los socios. San Luis, a los 30 días del mes de diciembre del 2024.- Sra. Directora del Registro Público, Milagros Tomhé.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 15 \$ 15.540,00 e y v: 06 Ene

SINJIN TEX SAN LUIS S.A. comunica que mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME de fecha 03 de Octubre de 2024, folio 79 Libro de Actas de Asamblea n° 1, se resuelve por unanimidad que el directorio para los próximos tres ejercicios, esté integrado de la siguiente manera: Sr. Ki Chang BAE DNI 10399851 Presidente, Sr Tomas Francisco BAE DNI 28694437 Vicepresidente, Sr. Ki II BAE DNI 10399852 Director y el Sr. Eduardo BAE DNI 32553599 Director Suplente".

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C

C: 16 \$ 6.460,00 e y v: 06 Ene

#### CESION DE CUOTAS y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL EL ENSUEÑO S.R.L.

Villa Mercedes S.L 14/10/24 EL ENSUEÑO S.R.L B° La Ribera Mza. 7179 Casa 19: PERSA, PABLO IGNACIO D.N.I. 32.773.751, domicilio especial en Pedernera N° 1556, socio VENDEDOR; PERSA, FEDERICO NICOLAS D.N.I. 29.419.424, estado civil soltero, domicilio especial en La Ribera Mza 7252 casa 16 en adelante el COMPRADOR. PERSA, PABLO IGNACIO vende, cede y transfiere a PERSA, FEDERICO NICOLAS 250 cuotas sociales de pesos CIENTO c/u por \$25.000 que representan el 50% del capital social.

Se modifica el contrato social cláusula CUARTA : El capital social se fija en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-) APORTADO EN ESPECIES dividido en 500 cuotas de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, con derecho a UN VOTO por CADA CUOTA SOCIAL.- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor PERSA, DIEGO SEBASTIAN suscribe 250 (DOSCIENTAS CINCUENTA) cuotas sociales de pesos cien cada una, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) representa el 50%; y el señor PERSA, FEDERICO NICOLAS suscribe 250 (DOSCIENTAS CINCUENTA) cuotas sociales de pesos cien cada una, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) representa el 50% del capital.

ACTA N° 5 15/10/24 SE APRUEBA CESION DE CUOTAS Y ACTA N° 05 SE APRUEBA MODIFICACION DEL ARTICULO 4 DEL CONTRATO SOCIAL.

C: 17 \$ 12.940,00 e y v: 06 Ene

#### EDICTO DE CONSTITUCIÓN GÉNESIS TECNOSEGURIDAD S.A.S.

SOCIO: EZEQUIEL ELIAS SOSA, D.N.I. N° 39.394.619, C.U.I.T. 23-39394619-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 9 de marzo del año 1995, de empresario, estado de familia soltero, con domicilio real en Manzana 7145, casa N°1, Barrio la Ribera, ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, República Argentina. CONSTITUCIÓN: 17 de diciembre del año 2024. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina GÉNESIS TECNOSEGURIDAD S.A.S. y tiene su domicilio social, legal y fiscal en calle Moreno 146, ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de su constitución. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Servicio de Seguridad: la sociedad podrá realizar servicios de vigilancia, rastreo y protección de bienes, muebles e inmuebles, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.

Tareas, con carácter privado, de investigación, vigilancia, custodia, estudios y planificación de seguridad, prestación de servicios de seguridad, sea en forma personal, dependientes o mediante sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentos idóneos en general y seguridad informática. Podrá llevar adelante, la protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. Asimismo, podrá prestar servicios de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas fuerzas y cuerpos. La sociedad podrá llevar adelante la planificación, capacitación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. La sociedad podrá prestar servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural o urbana, comercial, particular. b) Venta de Insumos: la sociedad podrá dedicarse a la compraventa de insumos de seguridad, rastreo, de equipos telefónicos y/o de comunicaciones y/o equipos accesorios de computación, fabricación y comercialización de equipos de seguridad, alarmas y control de acceso en establecimientos comerciales, públicos o privados y domicilios particulares.

Podrá intervenir y participar de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico oneroso o gratuito en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la consecución de su objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, patentes de invención, marcas, diseños industriales y/o cuanto derecho intelectual este legislado y sea necesario para protección y desarrollo de la industria gastronómica.-

Podrá actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración empresarial; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos con o sin garantía real y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El Capital Social es de Pesos SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 600.000,00) representado por seiscientos acciones ordinarias (600) de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. A su vez éste se integra en un VEINTICINCO (25%) en este acto en dinero en efectivo por el único socio: EZEQUIEL ELIAS SOSA, D.N.I. N° 39.394.619. El saldo remanente se integrará en su totalidad en el plazo de DOS años (2) contados a partir del presente conforme el artículo 41° de la Ley N° 27.349. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año calendario. Administrador Titular: Sr. EZEQUIEL ELIAS SOSA, D.N.I. N° 39.394.619, C.U.I.T. 23-39394619-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 9 de marzo del año 1995, de empresario, estado de familia soltero, con domicilio real en Manzana 7145, casa N°1, Barrio la Ribera, ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, República Argentina; y Administrador Suplente al Sr. TAYAVEK WILLIAMS PALAVECINO, D.N.I. N° 37.761.854, C.U.I.T. N° 20-37761854-9, con domicilio real en calle Moreno N° 146, ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, República Argentina. La sociedad prescinde de sindicatura.-

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 18 \$ 31.980,00 e y v: 06 Ene

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el término de la ley, que: La firma "RECSIPLAST S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de San Luis al Tomo 320 de Contratos Sociales, Folio 141 Numero 18 de fecha 18 de Julio de 2018, ha realizado las actas sociales por las cuales se dispuso modificar el artículo 5° del Estatuto Social relacionada con la duración de los mandatos de los Socios Gerentes según Escritura N° 363 de fecha 30/10/2024 autorizada por el Escribano Juan José LABORDA IBARRA, Titular del Registro Notarial N°69 de esta Ciudad de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "Acta de Asamblea reunión de socios RECSIPLAST SRL, En la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Octubre de Dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas treinta minutos, reunidos en la sede social de la firma RECSIPLAST SRL, sita en calle 113 entre 3 y 5 del Parque Industrial Norte de esta Ciudad de San Luis, sus socios que representan

la totalidad del capital social señores Yesica Vanesa Analí FUNEZ, con DNI N° 29.426.383 y Cristian Walter LUCERO POBLETE, con DNI N° 25.166.334 lo hacen a los fines de tratar el siguiente orden del día: A) Designación de los Socios Gerentes por vencimiento del plazo del mandato estatutario y B) Fijación de un nuevo plazo para tales cargos, equivaliendo entonces a una reforma del artículo 5° del Estatuto Social- Toma la palabra la socia Yesica Vanesa Analí FUNEZ y manifiesta que tal como consta en la cláusula 5° del Estatuto Social, ya se ha vencido el plazo de cinco años por los cuales fueron designados ambos Socios Gerentes. Que se hace necesario designarlos proponiendo al efecto: "a) designar nuevamente a los mismos Socios Gerentes anteriores señores Yesica Vanesa Analí FUNEZ y Cristian Walter LUCERO POBLETE quienes actuaran en nombre de la sociedad en forma conjunta, alternada o indistintamente, usando su firma precedida del sello social; y b) "Que el plazo de duración de tales cargos será permanente mientras la sociedad a través de su asamblea no designe otro u otros, equivaliendo entonces a una reforma del artículo 5° del Estatuto Social", el que quedara redactado de la siguiente forma: ARTICULO QUINTO: La dirección y administración estará a cargo de un socio, en calidad de Socio Gerente designándose a los señores Yesica Vanesa Analí FUNEZ y Cristian Walter LUCERO POBLETE como Socios Gerentes, quienes actuaran en nombre de la sociedad en forma conjunta, alternada o indistintamente, usando siempre su firma precedida de sello social - El plazo de duración será permanente mientras la sociedad a través de la Asamblea no designe otro u otros - La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianza a favor de terceros. Para los fines sociales los Socios Gerentes, en la forma indicada precedentemente podrán a) operar con toda clase de Bancos y/o cualquier clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, b) otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarles en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren: c) tomar dinero en préstamos garantizado o no, con derechos reales, aceptar prendas, o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derecho y acciones, permutar, dar y recibir de pago, cobrar y recibir, efectuar pago, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9° del Decreto - Ley N°5955/83, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa - La sociedad solo podrá ser representada por dicho socio gerente en forma personal y/o mediante Apoderado General ante las reparticiones nacionales o municipales, incluso la Dirección General Impositiva, Municipales, Registros de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición.-

Tras un breve intercambio de opiniones, los socios de RECSIPLAST SRL aprueban por unanimidad ambas mociones antes aludidas. No habiendo para más, se da por finalizada la reunión suscribiendo la presente y de conformidad por los socios antes mencionados. Hay dos firmas ilegibles ES TRANSCRIPCION FIEL, doy fe. La aprobación del nuevo artículo 5° fue por unanimidad.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 19 \$ 35.500,00 e y v: 06 Ene

CESION DE ACCIONES - TECNO SAN LUIS SAS

En Acta de Asamblea de fecha 19 de septiembre de 2024, consta que comparecen, por una parte, Cristian Esteban Rocha, Esteban Gerardo Villegas y Ayelen Lopez, que representan el 100% del capital con derecho a voto, y la Sra. Karen Dahyana Orellano, para tratar la toma de razón de la cesión de acciones instrumentada por contratos de cesión de cuotas de fecha 18 de septiembre de 2024, la designación de autoridades posterior a dichas cesiones, el traslado de la sede social y la composición del Capital Social. Respecto a ello, el Sr. Esteban Gerardo Villegas presenta su renuncia a su cargo y nombramiento como Administrador Suplente de TECNO SAN LUIS SAS, decidiendo los socios que se designe a la Sra. Karen Dahyana Orellano como Administrador Suplente de la empresa. Por lo expuesto: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00), representado por diez mil acciones ordinarias de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una. Sr. Cristian Esteban Rocha, titular del DNI N° 25.199.991, capital suscrito e integrado de 9.500 acciones ordinarias de valor nominal \$100 y con derecho a un voto cada una, que representan el

95% del capital social con derecho a voto, y la Sra. Karen Dahyana Orellano, titular del DNI N° 39.091.758, capital suscrito e integrado de 500 acciones ordinarias de valor nominal \$100 y con derecho a un voto cada una, que representan el 5% del capital social con derecho a voto. En la mencionada Acta, de fecha 19 de septiembre de 2024, por decisión unánime se resuelve establecer la sede social de la empresa en calle Falucho N° 1.010 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 20 \$ 7.170,00 e y v: 06 Ene

## JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, Secretaría de la Dra. Natalia Hedy Gómez, en los autos caratulados; "FUNES, PEDRO GILBERTO Y BALDOVINO, MARTHA – SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 422183/24, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de los causantes, Sres. PEDRO GILBERTO FUNES – D.N.I. 6.627.098 y MARTHA BALDOVINO – D.N.I. 9.969.973, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 18 de Diciembre de 2024.

C: 3669 \$ 3.395,00 e: 01 y v: 06 En.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de esta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ANGEL GODOY, D.N.I. 7.642.222, en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GODOY S/ SUCESION AB INTESTATO", IURIX 417715/24 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2024.-

C: 3670 \$ 3.737,00 e: 01 y v: 06 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Rivadavia N° 340, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Agustín Ruta, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados JUAN CARLOS CAMARGO/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 386072/22, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos, acreedores, y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CAMARGO, DNI 6.813.173, bajo apercibimiento de ley.

C: 3671 \$ 3.908,00 e: 01 y v: 06 En.

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL N°2 - STR – MDE CIVIL de la III Circunscripción Judicial, sito en Ruta Pcial. N° 55 – Km 921,5, Autopista de Los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados "TIPA MARTA NILDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO," EXP 412792/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la extinta TIPA MARTA NILDA, D.N.I. N° 4.518.560, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 29 de noviembre de 2024.

C: 3673 \$ 4.060,00 e: 01 y v: 06 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "OJEDA RAMONA EULALIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402985/23, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS (30) a herederos y

acreedores de la SRA. OJEDA RAMONA EULALIA, D.N.I. N° 3.559.856, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de Diciembre de 2024.-

C: 3676 \$ 3.528,00 e: 01 y v: 06 En.

La Dra. Imparato Torres Anabelia Verónica, Jueza Provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Prosecretaría del Autorizante, en Autos "CABAÑEZ MARÍA DEIDAMIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 521557/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Deidamia Cabañez L.C. F0.632.281, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024.-

C: 8 \$ 3.490,00 e: 03 y v: 08 En.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1, con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Prosecretaría de la autorizante, en autos caratulados: "EXP 408780/23 CORTINES DESPOUY ENRIQUE SANTIAGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. CORTINES DESPOUY ENRIQUE SANTIAGO y CORTINEZ DESPOUY ENRIQUE SANTIAGO D.N.I. N 6.803.833, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de noviembre del 2024.-

C: 9 \$ 3.794,00 e: 03 y v: 08 En.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "FUNES GEZ MARIO CIRIACO Y BECERRA OLGA ARGENTINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 416014/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FUNES GEZ MARIO CIRIACO D.N.I. 6.775.732 Y BECERRA OLGA ARGENTINA D.N.I. 2.507360, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 20 de diciembre de 2024.-

C: 10 \$ 3.680,00 e: 03 y v: 08 Ene

El Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, , Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados: "EXP 407835/23 "GARAY HERMENEGILDO JUSTINO, FERNANDEZ BELIA Y OTROS C/ AGÜERO MARQUEZA DEL ROSARIO, GATICA JOSE RODOLFO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a Gabriela A. Ibáñez, Claudia D. Ibáñez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero y/o quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble objeto del juicio ubicado en el Dpto. Ayacucho, ptdo. Quines, Ruta Nac. N° 5 s/n – Campo La Leona, de esta provincia, padrón 17-91443, inscripción dominial Matrícula 5-2680 que según plano de mensura N° 7/162/22, se individualiza: Parc. 7 sup. 40ha4526, 71m2, linderos: NORTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Pd. 17-91443.-OESTE Y SUR: Ruta Prov. N° 5; ESTE: Apolinario Arce, Segundo N. Arce, Anita N. Arce, Ana Godoy, Víctor Godoy y Luis A. Godoy – Pd. 18-93944 – Parc. 327 – Pl. 7/13/85 MJ-19 San Francisco;- Parc. 8 sup. 9ha.9235,76m2, linderos NORTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero Pd. 17-91443 Parc. 88; SUR Y ESTE: Ruta Prov. N° 5; OESTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero Pd. 17- 91443 Parc. 88; Parc. 9 sup. 66ha.5803, 31m2, linderos NORTE Y OESTE: ruta Prov. N° 5; SUR: Apolinario Arce Pd. 16-91446 parc. 91- parc. 287 pl. 7/91/80;



ESTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero Pd. 17- 91443 Parc. 88, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial de ausentes para que los represente.-

San Luis, 20 de diciembre de 2024.-

C: 11 \$ 7.750,00 e: 03 y v: 06 Ene

El Dr. Jose Ramiro Bustos Juez del Juzg. N°2 en lo Civil, 3° Circunscrip. Judicial con asiento en Ruta Provinc. N°55, Comechingones, entre km 921 y medio, Sta. Rosa del Conlara (S.L), Secretaria del Autorizante en autos: "MAGALLAN DORA ELIDA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" EXP 353488/19, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de DORA ELIDA MAGALLAN, DNI N°1.505.747. Bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (S.L) 13 de Diciembre 2024

C: 12 \$ 3.737,00 e: 03 y v: 08 Ene

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por DIASER ENERGIAS S.A.S, CUIT N° 30-71609845-8 a través de su representante legal, CPN Santiago Sanchez y cuyo consultor ambiental asesor es Doc. Carlos Gardini, Matrícula RUCIA N°06, para el Proyecto "Ampliación y Repotenciación de la Planta Fotovoltaica LA CUMBRE II", ubicado en el Establecimiento Los Puquios, sobre Au. Serranías Puntanas (Ex Ruta Nacional N°7), Km 771, La Cumbre, Dto. J.M. de Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-4030042/24), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

C: 21 \$ 11.100,00 e: 06 y v: 08 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cyntia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "MENGHETTI JOSE JORGE Y MORALES MARINA S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 401744/23, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SR. MENGHETTI JOSE JORGE D.N.I. N° 6.818.204 y la SRA. MORALES MARINA D.N.I. N° 5.176.494, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2024.-

C: 22 \$ 4.250,00 e: 06 y v: 10 En.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza, Prosecretaria de la autorizante, en los autos: EXP 418042/24 "PAGLIARONE PABLO CESAR ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Don PAGLIARONE PABLO CESAR ALBERTO, D.N.I. N° 17.911.020.-

San Luis, 27 de DICIEMBRE de 2024.-

C: 23 \$ 3.680,00 e: 06 y v: 10 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. Mario Massa Alcantara (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: PEÑALOZA ETELVINA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 405153/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña PEÑALOZA ETELVINA DNI N° 11.123.349, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 16 de Diciembre de 2024.-

C: 24 \$ 3.294,00 e y v: 06 En.

## MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis hace saber que por tres veces en quince días, llamando por igual termino a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones a la manifestación de descubrimiento de la MINA LA ESCONDIDA compuesta de 1 (una) pertenencia de cuarzo y feldespato, expediente N° 6210892/23, ubicada la Localidad de Paso Grande, Partido Conlara, Departamento San Martin, esta provincia de San Luis; ubicación: PUNTOS Coordinada Y Coordinada X 1-6365545 Y 3529794; 2 X 6365358 Y 3529724; 3 X 6365253 Y 3530005; 4 X 6365440 Y 3530075; a nombre de Prieto, Walter Esteban DNI N°34.870.390. ES COPIA PARA PUBLICAR. SAN LUIS 17 DE DICIEMBRE DEL 2024.

AGUSTIN RICARDO CLOSA

Escribano de Minas Dirección Provincial de Minería

C: 3564 \$ 3.375,00 Pub: 23 y 30 Dic; 06 En.

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA  
DESARROLLO PRODUCTIVO  
EDICTO DE MINA

Expte. N° 0000-4080702/22, iniciado por VILLAMIL HÉCTOR MAURICIO DNI. N° 29.761.890, domicilio real El Nogal Paso Grande San Luis. Solicita (2) pertenencias Minera de Cuarzo y Albita, denominada "LA NAPOLES II" ubicada en el Pdo. Paso Grande, Dpto. San Martín de ésta Provincia.-UBICACIÓN: De coordenadas YX: 6363844-35322000; 6363980-3532146; 6364420-3531738; 6364284-3531592. PP.- 6364135-3531861.- Fdo. Villamil H. Mauricio.- Presentado el día 08 de abril del 2022 a las 11.56 hs.- Fdo. Carolina Suarez-Escribano de minas-

SAN LUIS, 12 DE AGOSTO DE 2024.--

AGUSTÍN RICARDO CLOSA  
Escribano de Minas

C: 3593 \$ 3.224,00 e: 23; 30 Dic y v: 06 En.